



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS  
ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL ACOSO ESCOLAR EN LA UNIDAD  
EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GÓMEZ, PROVINCIA DE SANTA  
ELENA 2014**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

Previo a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**AUTORA: YEN DEL ROCÍO MEJÍA VÉLEZ**

**TUTORA: AB. SANDRA CANALÍAS LAMAS MSc.**

La Libertad-Ecuador

2015

## DEDICATORIA

### A

- **MI ESPOSO** por su amor, comprensión y respeto durante todos estos años de estudio.
- **MIS HIJAS Y NIETO** quienes han sido motivo de inspiración para finalizar el proyecto propuesto
- **LA NIÑEZ EN ETAPA ESCOLAR** representantes de la esperanza de una sociedad mejor, por lo tanto necesitan del aporte de todos quienes conformamos la sociedad.
- **LOS DOCENTES** responsables de velar por el cuidado de los niños y adolescentes que abrigan en sus planteles.

## **AGRADECIMIENTO**

### **A**

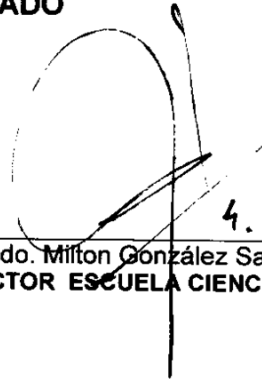
- **MI FAMILIA** que me brindó apoyo, cariño el período de preparación.
- **MI PROFESORA** Sandra Canalías que siempre puso sus consejos y enseñanzas en nuestros corazones.
- **LA UNIVERSIDAD** por cobijarme en sus aulas y darme la oportunidad de cursar una etapa superior.
- Y sobre todo a mi Señor **JESUCRISTO** quien ha estado segundo a segundo en mi vida y en esos momentos de tristezas, desánimo, problemas he podido sentir su amor, protección, consejos y fuerzas nuevas. **GRACIAS.**

**TRIBUNAL DE GRADO**

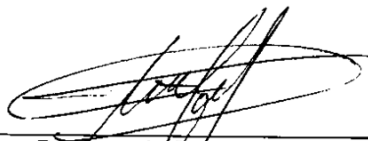
**TRIBUNAL DE GRADO**



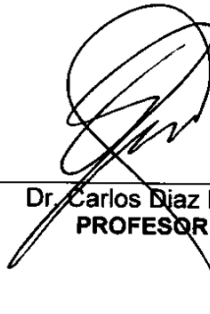
Lcdo. Guillermo Santa María Suárez, MSc.  
**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES Y DE SALUD**



Lcdo. Milton González Santos, MSc.  
**DIRECTOR ESCUELA CIENCIAS SOCIALES**



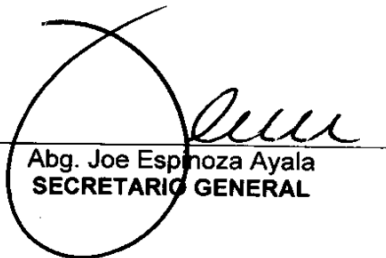
Dr. Agustín Zúñiga Brito  
**DELEGADO DEL DIRECTOR CARRERA**



Dr. Carlos Díaz Barreno, MSc.  
**PROFESOR DE ÁREA**



Abg. Sandra Canalías Lamas, MSc.  
**TUTOR (A)**



Abg. Joe Espinoza Ayala  
**SECRETARIO GENERAL**

# CERTIFICADO DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

La Libertad, 18 de mayo de 2015

Señor Licenciado  
Guillermo Santa María Suarez MSc.  
**DIRECTOR (E) DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.**

De mi consideración:

Señor Director, dando cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Académico de la Carrera de Derecho en sesión celebrada el día 20 de enero de 2015, en que fui nombrada Profesora-Tutora del Trabajo de Titulación de fin de Carrera de la estudiante **YEN DEL ROCÍO MEJÍA VÉLEZ** con el tema:

**LA NORMATIVA DE PROTECCION Y SU RELACION CON LOS ESTUDIANTES VICTIMAS DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LA UNIDAD EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GÓMEZ, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2014.** Me permito poner a su conocimiento lo siguiente:

Una vez que he procedido a dirigir científica y jurídicamente el desarrollo del Trabajo de Titulación, en el cual está su contenido y estructura; doy cumplimiento al Art. 27 del Reglamento de Trabajo de Titulación o graduación presentando el informe correspondiente:

El trabajo de Titulación revela rigor científico pertinencia y calidad humana en dar solución a un problema jurídico, el cual permite transformar hacia la excelencia el desempeño de las ciencias jurídicas en la Provincia de Santa Elena. El mismo fue elaborado por la señora **YEN DEL ROCÍO MEJÍA VÉLEZ**, egresada de la CARRERA DE DERECHO de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Con estos antecedentes, me permito **APROBAR** para los fines pertinentes, el presente trabajo de titulación.

Atentamente,

**Ab. Sandra Canalías Lamas MSc.  
TUTORA DE TESIS**

## **CERTIFICADO DEL GRAMATÓLOGO**

### **CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA**

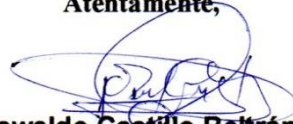
Yo, Magister. Oswaldo Flavio Castillo Beltrán. Certifico: Que he revisado la redacción y ortografía del contenido del proyecto educativo: **LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES VICTIMAS DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LA UNIDAD EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GÓMEZ, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2014**, elaborado por la egresada. Mejía Vélez Yen Del Rocío, previo a la obtención del título de: **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Para efecto he procedido a leer y analizar de manera profunda el estilo y la forma del contenido del texto:

- Se denota pulcritud en la escritura en todas sus partes
- La acentuación es precisa
- Se utilizan los signos de puntuación de manera acertada
- En todos los ejes temáticos se evita los vicios de dicción
- Hay concreción y exactitud en las ideas
- No incurre en errores en la utilización de las letras
- La aplicación de la Sinonimia es correcta
- Se maneja con conocimiento y precisión de la morfosintaxis
- El lenguaje es pedagógico, académico, sencillo y directo, por lo tanto es de fácil comprensión.

Por lo expuesto y en uso de mis derechos como Magister en Docencia y Gerencia en Educación Superior, recomiendo la **VALIDEZ ORTOGRÁFICA** de su tesis previo a la obtención del Título de Abogada y deja a vuestra consideración el certificado de rigor para los efectos legales correspondientes.

Atentamente,



**Dr. Oswaldo Castillo Beltrán. Mg**  
**Registro SENESCYT 1006-11-733293**  
**Cuarto Nivel**

## CERTIFICADO DEL SISTEMA DE URKUND



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

Sr. Licenciado  
Guillermo Santa María Suarez MSc.  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO  
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

*Por medio del presente me permito informar a usted, que una vez culminada la revisión y corrección del trabajo de titulación elaborado por la señora: **YEN DEL ROCÍO MEJÍA VÉLEZ**, egresada de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, con el tema:*

**LA NORMATIVA DE PROTECCION Y SU RELACION CON LOS ESTUDIANTES VICTIMAS DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING) EN LA UNIDAD EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GÓMEZ, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2014.**

Se procedió a ingresar el documento a través del sistema URKUND, cuyo resultado de informe fue:

**INFORME DEL SISTEMA URKUND: 5 %**

El mencionado informe, se servirá encontrar en ANEXOS del correspondiente trabajo de titulación.

Atentamente,  
  
**Ab. Sandra Canalias Lamas MSc.  
TUTORA DE TESIS**

Adj.: Copia del informe de URKUND  
C.C. Egresada: Yen Del Rocío Mejía Vélez.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
TRIBUNAL DE GRADO .....	IV
CERTIFICADO DEL GRAMATÓLOGO .....	VI
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE URKUND .....	VII
ÍNDICE DE TABLAS .....	XIV
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XV
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XVI
RESÚMEN.....	XVII
INTRODUCCIÓN .....	XVIII
TEMA.....	1
□ ANTECEDENTES .....	1
□ PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
.1. Enunciado del Problema.-.....	3
.2. Posibles causas del problema.- .....	3
.3. Planteamiento del problema .....	4
.3.1. Contextualización.....	4
.4. Delimitación Espacial y Temporal .....	7
.4.1. Delimitación Espacial .....	7
.4.2. Delimitación Temporal.....	7
.5. Formulación y Selección del Problema .....	7
□ JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	8



□	<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>10</b>
	.1. <b>Objetivo General</b> .....	<b>10</b>
	.2. <b>Objetivos Específicos.-</b> .....	<b>10</b>
□	<b>HIPÓTESIS Y/O IDEA A DEFENDER</b> .....	<b>11</b>
	1.- <b>Señalamiento de la Hipótesis.-</b> .....	<b>11</b>
□	<b>VARIABLES</b> .....	<b>11</b>
	1.1.- <b>Variable Independiente</b> .....	<b>11</b>
	1.2.- <b>Variable Dependiente</b> .....	<b>11</b>
	<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>14</b>
	<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>14</b>
	<b>1. EL ACOSO ESCOLAR: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA</b> .....	<b>14</b>
	1.1. <b>En la historia</b> .....	<b>14</b>
	1.2. <b>América Latina y el acoso escolar</b> .....	<b>15</b>
	1.2.1. <b>Ecuador y el acoso escolar</b> .....	<b>17</b>
	1.2.2. <b>Concepto de acoso o Bullying escolar</b> .....	<b>18</b>
	1.2.3. <b>Clase</b> .....	<b>19</b>
	1.2.4. <b>Maneras de presentarse</b> .....	<b>19</b>
	1.3. <b>MARCO LEGAL</b> .....	<b>20</b>
	1.3.1. <b>ÁMBITO INTERNACIONAL</b> .....	<b>20</b>
	1.3.1.1. <b>Declaración de los Derechos del Niño ONU Doc. A/4354 (1959)</b> .....	<b>20</b>
	1.3.1.2. <b>Convención Internacional de los Derechos del Niño (Asamblea General Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989)</b>	<b>21</b>

1.3.2. ÁMBITO NACIONAL .....	22
1.3.2.1. Plan Internacional (1937).....	22
1.3.2.2. Unicef (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)....	23
1.3.2.3. La Constitución del Ecuador (R.O. N° 449, 20 de Octubre del 2008).....	23
1.3.2.4. El Código de la Niñez y Adolescencia (R.O. N° 643, 28 de julio 2009). .....	24
1.3.2.5. La Ley Orgánica de Educación Intercultural (Registro Oficial N° 417 - Jueves 26 de Enero del 2011) .....	25
1.3.2.6. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, (Registro Oficial N° 754) del 26 de julio de 2012. ....	26
1.3.2.7. Código de Convivencia .....	28
1.3.2.8. Legislación comparada: Acoso escolar .....	28
1.3.3. Organismos Competentes.....	33
1.3.3.1. Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez.....	33
1.3.3.2. Departamento de Consejería Estudiantil (DESE).....	34
1.3.3.3. La Defensoría del Pueblo .....	35
1.3.3.4. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.....	35
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>38</b>
<b>METODOLOGÍA.....</b>	<b>38</b>
<b>2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>38</b>
2.1. Modalidad de la Investigación .....	39
2.2. Tipo de Investigación .....	40

2.2.1.	Investigación exploratoria.....	40
2.2.2.	Investigación descriptiva .....	40
2.2.3.	Investigación explicativa .....	41
2.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	41
2.3.1.	Población o Universo.....	41
2.4.	Muestra.....	42
2.4.1.	Muestreo .....	42
2.4.2.	Fórmula de selección de muestra.....	43
2.4.3.	Valores de la fórmula de selección de muestra.....	43
2.4.4.	Diagnóstico en la Institución Educativa Otto Arosemena Gómez del Cantón Santa Elena.....	45
2.5.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	47
2.6.	Procedimientos de la Investigación .....	47
2.6.1.	Fases de la Investigación .....	47
2.6.1.1.	Selección del tema de Investigación .....	47
2.6.1.2.	Planteamiento del Problema.....	48
2.6.1.3.	Formulación del Problema.....	48
2.6.1.4.	Justificación de la Investigación.....	49
2.6.1.5.	Objetivos de la Investigación .....	49
2.6.1.6.	Hipótesis.....	50
2.6.1.7.	Metodología.....	50
2.6.1.8.	Diseñar y elaborar un marco teórico .....	50
2.6.1.9.	Fuentes y técnicas para la recolección de información.....	50

<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>52</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>52</b>
<b>3. Análisis e Interpretación de resultados.....</b>	<b>52</b>
<b>Primera encuesta: Padres de Familia de La Unidad Educativa Otto</b>	
<b>Arosemena Gómez, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena... 52</b>	
<b>3.1. Resultados de la entrevista .....</b>	<b>81</b>
<b>3.1.1. Entrevista: Encauzada a los corresponsales de la protección</b>	
<b>de los derechos de los estudiantes en relación al acoso escolar ... 81</b>	
<b>3.1.1.1. Preguntas para la entrevista:.....</b>	<b>137</b>
<b>3.1.1.2. Primera entrevista: .....</b>	<b>83</b>
<b>3.1.1.3. Segunda entrevista: .....</b>	<b>84</b>
<b>3.1.1.4. Tercera entrevista:.....</b>	<b>85</b>
<b>3.1.1.5. Cuarta entrevista: .....</b>	<b>86</b>
<b>3.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>87</b>
<b>3.2.1. CONCLUSIONES .....</b>	<b>87</b>
<b>3.2.2. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>89</b>
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>91</b>
<b>PROPUESTA.....</b>	<b>91</b>
<b>4. Manual sobre la Inclusión de en la normativa de Protección Título IV</b>	
<b>del Código de la niñez y adolescencia articulados que regulen el acoso</b>	
<b>escolar. ....</b>	<b>91</b>
<b>4.1. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>91</b>
<b>4.2. MODELO TEÓRICO DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>92</b>
<b>4.3. OBJETIVOS: .....</b>	<b>93</b>

4.3.1. Objetivo general .....	93
4.3.2. Objetivo específicos .....	93
4.4. FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA.....	94
4.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	95
4.5.1. Fortalezas de la Propuesta.....	96
4.5.1.1. Fortalezas:.....	96
BIBLIOGRAFIA .....	123
ANEXOS.....	126

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	12
Tabla 2 Variable Dependiente .....	12
Tabla 2.1 Población o Universo .....	42
Tabla 2.2 Muestra a encuestarse .....	45
Tabla 3.1 Primera Encuesta .....	53
Tabla 3.2 Pregunta # 1 .....	54
Tabla 3.3 Pregunta # 2 .....	56
Tabla 3.4 Pregunta # 3 .....	58
Tabla 3.5 Pregunta # 4 .....	60
Tabla 3.6 Pregunta # 5 .....	61
Tabla 3.7 Pregunta # 6 .....	63
Tabla 3.8 Pregunta # 7 .....	65
Tabla 3.9 Pregunta # 8 .....	67
Tabla 3.10 Pregunta # 9 .....	68
Tabla 3.11 Segunda Encuesta.....	69
Tabla 3.12 Pregunta # 1 .....	70
Tabla 3.13 Pregunta # 2 .....	72
Tabla 3.14 Pregunta # 3 .....	73
Tabla 3.15 Pregunta # 4 .....	74
Tabla 3.16 Pregunta # 5 .....	75
Tabla 3.17 Pregunta # 6 .....	76
Tabla 3.18 Pregunta # 7 .....	77
Tabla 3.19 Pregunta # 8 .....	78
Tabla 3.20 Pregunta # 9 .....	79
Tabla 3.21 Pregunta # 10 .....	80
Tabla 3.22 Resultado de Entrevista.....	81

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 3.1 Pregunta # 1 .....	54
Gráfico 3.2 Pregunta # 2.....	56
Gráfico 3.3 Pregunta # 3.....	58
Gráfico 3.4 Pregunta # 4.....	60
Gráfico 3.5 Pregunta # 5.....	61
Gráfico 3.6 Pregunta # 6.....	63
Gráfico 3.7 Pregunta # 7.....	65
Gráfico 3.8 Pregunta # 8.....	67
Gráfico 3.9 Pregunta # 9.....	68
Gráfico 3.10 Pregunta # 1 .....	70
Gráfico 3.11 Pregunta # 2.....	72
Gráfico 3.12 Pregunta # 3.....	73
Gráfico 3.13 Pregunta # 4.....	74
Gráfico 3.14 Pregunta # 5.....	75
Gráfico 3.15 Pregunta # 6.....	76
Gráfico 3.16 Pregunta # 7.....	77
Gráfico 3.17 Pregunta # 8.....	78
Gráfico 3.18 Pregunta # 9.....	79
Gráfico 3.19 Pregunta # 10.....	80

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>127</b>
<b>ANEXO 2 .....</b>	<b>134</b>
<b>ANEXO 3 .....</b>	<b>137</b>
<b>ANEXO 4 .....</b>	<b>139</b>
<b>ANEXO 5 .....</b>	<b>141</b>
<b>ANEXO 6 .....</b>	<b>143</b>
<b>ANEXO 7 .....</b>	<b>146</b>



**LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL ACOSO ESCOLAR EN LA UNIDAD EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GÓMEZ, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2014.**

**Autora:** Yen del Rocío Mejía Vélez

**Tutora:** AB. Sandra Canalías Lamas. MSc.

## **RESÚMEN**

La antesala legal y constitucional con lo que cuenta la protección integral de los niños-as y adolescentes garantiza el desarrollo de sus capacidades en su etapa formativa; por lo tanto estima apremiante la elaboración de un manual de sugerencias jurídicas de inclusión de articulados contra la figura del “ACOSO ESCOLAR” (Bullying) dentro del Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia, conducta que lesiona el carácter y personalidad de los educandos. De ésta manera procede a estructurar su trabajo con teorías existentes en textos, prensa, revistas, tesis, proyectos de ley, información de la web, con las normativas de los Tratados y Convenios Internacionales de protección de derechos de la niñez y adolescencia, la Constitución del 2008, Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Código de Convivencia institucional. Se valdrá del método cualitativo y cuantitativo mediante la utilización de encuestas dirigidas a docentes, padres de familia del plantel OTTO AROSEMENA GÓMEZ, DEL CANTÓN SANTA ELENA campo de acción en el que ejecutará su tarea investigativa, aplicará la técnica de la entrevista a los sujetos corresponsales de la educación, asimismo hará uso de instrumentos científicos con la finalidad de conseguir datos reales que avalen su investigación. Reitera la urgencia de éste estudio, el mismo que propiciará la observación de parte del estado, la sociedad y la familia sobre la imperiosidad de regular jurídicamente la problemática del acoso escolar. Considerando factible su creación puesto que se ajusta a la necesidad del ámbito educativo, sector que abriga a uno de los grupos vulnerables de la sociedad.

## INTRODUCCIÓN

La participación en el procedimiento educativo es el derecho del que gozan niños y jóvenes, atañe a nuevos conocimientos, capacidad de juicio y aptitud para vincularse con otros individuos consiguiendo relacionarse socialmente de acuerdo con los objetivos de la Constitución que estipula que el estado es quien debe instaurar políticas educativas que avalen sus fines.

Se transmite la educación en planteles grandes y pequeños acogiendo a menores de diferentes hogares, pobres, descuidados, disfuncionales; pero seguro cada uno de ellos alberga la esperanza de que sus hijos sean mejores personas al lograr metas que transformen la sociedad. Sin embargo no imaginan que éstos en algún momento se convierten en centros de violencia psicológica, emocional, física con la aparición de la figura agresora que implanta poder sobre su víctima. Le causó mucha tristeza conocer que menores de 11, 12, 13, 16 años son protagonistas del acoso escolar conducta multifacética que trasciende la norma protectora de la niñez estudiantil.

La legislación existente internacional y nacional que acredita la protección integral de los educandos es considerable; pese a ello la infracción de la norma provocada por la problemática sigue siendo mundial, consciente del daño que sufre el medio estudiantil se debería considerar articulados específicos que regulen la conducta.

Estima ser parte de la corresponsabilidad, su análisis será aporte social y jurídico, las leyes se crean para regular acciones u omisiones que violentan los bienes de la ciudadanía, al carecer el objeto de estudio de precepto legal se trastocan los principios constitucionales; a pesar que la conducta infractora es avizorada en el articulado de la violencia y maltrato infantil del Código de la Niñez y Adolescencia.

## **TEMA**

LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN Y SU RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES VÍCTIMAS DEL ACOSO ESCOLAR EN LA UNIDAD EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GÓMEZ, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2014.

### **• ANTECEDENTES**

Los antecedentes de la conquista de los derechos de autonomía y democracia en la educación de los niños-as encierran un sinnúmero de consideraciones jurídicas y sociales, en vista que desde los inicios el menor se encontró en una posición precaria inducida a la violencia, maltrato y muerte. Condición que evolucionó paulatinamente hasta estimárselo sujeto de derechos, lo expone Paola Muller en su artículo la historia de los derechos de los niños.

En la edad media los niños-as eran considerados “adultos pequeños”. Es en Francia a mitad del siglo XIX donde el pensamiento de brindar protección singular a los menores florece, dando ímpetu a que los derechos de la niñez sean afianzados. Ya en 1841, se crean las leyes en relación a su explotación laboral. El Siglo XX los derechos fueron aplicados en Francia y Europa en las áreas de la seguridad social, salud y jurídica. Así en 1919, tras la creación de la Liga de las Naciones (ONU), internacionalmente en materia de derechos de niños cobró relevancia por lo que se vieron en la necesidad de elaborar el Comité de Protección de los Niños. El 16 de septiembre de 1924 es aprobada la Declaración de Ginebra por parte de la Liga de las Naciones, primer tratado internacional sobre los Derechos específicos de los niños-as

y las responsabilidades de los adultos en el compromiso de cuidar su cumplimiento. (Muller, 2014)

Todo lo referente a la niñez es prioritario los logros alcanzados les concedieron una condición especial, acreedores al derecho a una vida digna basada en el desarrollo cabal en la que la educación juega un papel preponderante siendo imprescindible insertar la figura del acoso escolar no como la violencia o maltrato infantil; porque ellas vinculan al “niño-a con el adulto” con prioridades marcadas, más el objeto de estudio tratado se configura jurídicamente “entre pares”, los mismos que requieren la atención especial y prioritaria.

Las incidencias de la problemática han sido observadas por psicólogos y sociólogos puesto que sus causas demuestran la influencia del medio que rodea al exteriorizar la conducta. Con todo el Código de la Niñez y Adolescencia y La Ley Orgánica de Educación Intercultural no tipifica éste comportamiento que presenta menores suicidas por la manifestación del hostigamiento escolar. La ley de Educación en el artículo 134 literales b y c establece sanción a los educandos que alteraren la paz y exterioricen acciones violentas verbales y físicas. (Registro oficial, 2011)

La investigadora fija sus objetivos definiendo que el estado ecuatoriano cuenta con una Constitución democrática garantista de derechos derivada de la transformación estructural que recoge los principios de respeto y dignidad intrínsecos en el ser humano consumados por medio del buen vivir de sus habitantes (Sumak Kawsay).

Por todos los desajustes sociales, psicológicos que acarrea el fenómeno procedió a investigarlo, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural engloba el procedimiento curiosamente de manera divergente coloca textualmente sanción a la figura del acoso escolar, mientras que la ley en el artículo 131 menciona sanción para los estudiantes que alteren la paz, la convivencia armónica los actos de violencia de hecho o palabra contra los miembros de la comunidad educativa , ésta discordancia jurídica produce inseguridad pese a toda la envergadura legal a la protección de los niños-as y adolescentes educandos que existe.

- **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

- .1. **Enunciado del Problema**

Estudiantes víctimas del acoso escolar en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, provincia de Santa Elena.

- .2. **Posibles causas del problema**

- Inexistencia de normativa jurídica que regule la problemática del acoso escolar.
    - Baja autoestima estudiantil.
    - Falta de control en programaciones agresivas.
    - Carencia de afecto familiar

- Abuso de poder escolar.

### **.3. Planteamiento del problema**

#### **.3.1. Contextualización**

Aprecia en el contexto mundial al acoso escolar como un fenómeno difícil de identificarlo por su injerencia silenciosa en sociedades donde los niños-as no eran considerados sujeto de derechos proporcionando a la infracción fortaleza teniendo como víctimas los “educandos” y el campo de acción “escuelas, colegios”, sí los entes supeditados a la co-responsabilidad no toman atención a sus consecuencias seguro el daño intelectual, psicológico, moral y físico seguirá siendo irreversible contrastando el derecho a la protección integral a los niños-as y adolescentes los cuales son resultado de gritos desesperados de libertad, honra y respeto, significa que basados en el fundamento de la Declaración de los Derechos Humanos se ordenaron los instrumentos de instancia internacional que amparan al menor.

El 20 de Noviembre de 1959 se anuncia la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas poniendo en vigencia una gama de preceptos con disposiciones contra acciones que van en desmedro del bienestar de los menores; así se expone en el preámbulo en el principio II y VIII; por tanto la educación es el lazo elemental para el cumplimiento del cuidado mediante programas educativos que canalicen madurez, positivismo y el compromiso de la sociedad en aras de su engrandecimiento (Unidas, 1959).

Finalmente en 1989 se consolidan los derechos de los menores en la Convención de los Derechos de los Niños suscrita en la ciudad de Nueva York, estructurada de 54 artículos. Dentro de sus prescripciones se valora la disciplina escolar como parte vital de la formación y el desarrollo de las capacidades de los educandos, el artículo 28 numeral 2. Declara “Los estados partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad del niño (...)”(Unidas A. G., 1989).

El país se ratifica en 1990 expresando en la Constitución del 2008 una serie de normativas que contemplan los valores naturales de los seres humanos, así el artículo 11 numerales 2, 3 y 6. Declara “la igualdad de los derechos de las personas, su aplicación inmediata y el no desistimiento de ellos”. El artículo 424 proclama “su preeminencia ante otras normas que deben sujetarse a ella”. En el artículo 44 menciona “la competencia para vigilar el fortalecimiento integral del grupo prioritario de la niñez conforme a su interés superior”. El artículo 46 numeral 4 “regula el cuidado contra todo tipo de maltrato, violencia a través de la ejecución de políticas públicas que garanticen la no vulneración de los mismos” El artículo 347 n.6 comporta “la atribución del estado en la eliminación de la violencia y la preocupación por el progreso completo de los menores” (Nacional, 2008).

La Ley Orgánica de Educación Intercultural artículo 2 literal b persigue la transformación de los educandos a través de la construcción de valores, da las garantías necesarias de sus derechos en relación al



interés superior de la niñez y adolescencia” (...).En el artículo 17 literal d. menciona “la participación activa de los sujetos corresponsales al cumplimiento de” (...). En el artículo 65 define que el órgano de dirimir casos de indisciplina son “Las juntas administrativas.” El artículo 66 literal a) y e) sus funciones. (Registro oficial, 2011).

La provincia de Santa Elena con sus cantones y parroquias presenta cambios en diversos aspectos como el educativo en el que forja el progreso de sus coterráneos niños-as adolescentes, jóvenes, adultos. La frase célebre del Abogado y político, Diego Luís Córdoba (1907-1964 Colombia), enfatiza el poder que deriva la educación, que es capaz de producir en el individuo la autodeterminación de su voluntad en un mundo convulsionado, mencionando “Por la ignorancia se desciende a la servidumbre, por la educación se asciende a la libertad.” (www.proverbia.net › Sociedad, 2009)

La Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez se localiza en el cantón Santa Elena, plantel en el que se instruye una considerable población de niños-as y adolescentes desde el kínder al Décimo año de Educación Básica en doble jornada. La investigación tiene la finalidad detectar en la población estudiantil síntomas de acoso escolar con la aplicación de métodos y técnicas científicas que ayudarán a verificar la realidad del objeto en estudio.

Repara en el ejercicio protector del estado, sociedad y familia en beneficio de los menores para que disfruten de las etapas de sus vidas

evitando todo atentado a la integridad de la personalidad. Por ello requieren el desarrollo de habilidades junto a la formación de conductas enmarcadas en el respeto del derecho de las personas donde los valores, afecto y compañerismo primen por encima de cualquier práctica infractora.

#### **.4. Delimitación Espacial y Temporal**

##### **.4.1. Delimitación Espacial**

Su campo de acción es la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez ubicada en las calles Chimborazo entre Julio Moreno y Virgilio Drouet del cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

##### **.4.2. Delimitación Temporal**

Desarrollará su tesis en seis meses estimando noviembre y diciembre del 2014 hasta los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2015, tiempo en el que procederá a finalizar el trabajo teórico y práctico, recabando imprescindible información veraz y oportuna de fuentes bibliográficas como las de campo, valiéndose de métodos y técnicas científicas a fin de llegar a los objetivos propuestos.

#### **.5. Formulación y Selección del Problema**

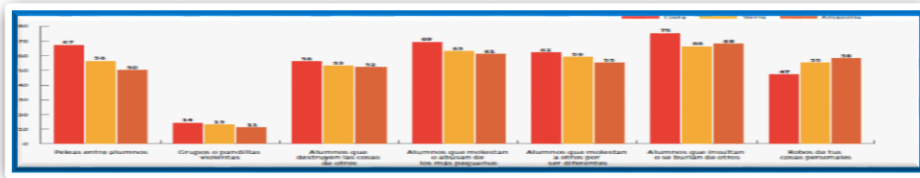
¿De qué manera se regulará el acoso escolar en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, provincia de Santa Elena 2014?

- **JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

Considera urgente la elaboración de este manual porque incluirá en él el análisis de las normativas de ámbito nacional e internacional de los derechos de la protección integral de los niños-as y adolescentes en relación al objeto de estudio y su incidencia en la niñez estudiantil para la autora la manera de precaver una conducta violenta es definirla dentro de la normativa donde se definirá concepto, causas sociales, psicológicas, consecuencias, tipos de acoso escolar conociendo que al presente las leyes ecuatorianas no cuentan con preceptos específicos sin desmerecer su tratamiento a través de las normas educativas en general.

El apogeo del mismo inquieta al pueblo ecuatoriano siendo que las estadísticas lo presentan en un segundo lugar de 16 países por lo que resulta urgente su regulación, control y prevención, ya que lesiona bienes jurídicos de los escolares tutelados por los instrumentos internacionales, la Constitución, es preocupante los testimonios de las víctimas acosadas desarrollados en las aulas, patios, pasillos de los centros educativos. Las encuestas de Unicef del 2010 demuestran estadísticas de las manifestaciones de acoso escolar más concurridas:

“El insulto, Burla (71%), los comportamientos abusivos de los más grandes a los más chicos (66%), las peleas (61%), la discriminación por ser diferentes (60%), la destrucción y el robo de las cosas personales (55% y 51%, respectivamente) o la conformación de pandillas violentas (13%). “(Indicador Porcentaje de niños/as de 5 a 17 años ... - Unicef, 2010)



(Indicador Porcentaje de niños/as de 5 a 17 años ... - Unicef, 2010)

Estimando que las acciones u omisiones de los infractores que lesionan las individualidades de los niños-as en etapa de formación escolar requieren injerencia de las autoridades educativas, docentes, padres de familia, sujetos corresponsales de la protección haciendo hincapié que se encuentra frente a un problema social, psicológico, pero también jurídico derivado de la violación de las mayores garantías de los derechos de protección de la niñez.

De ésta manera queda justificado el tema en estudio junto a la estructura del marco jurídico que avala los derechos de protección integral de los niños-as y adolescentes escolares como la Declaración de los Derechos Humanos, La Convención de los Derechos del Niño (20 nov. 1989), La Constitución del Ecuador (R.O. N°. 449, 20-Oct-2008), Código de la Niñez y Adolescencia (RO N° 643, 28 de julio del 2009), Ley Orgánica de Educación Intercultural (Registro Oficial N° 417 - Jueves 26 de Enero del 2011), Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, (Registro Oficial N° 754), Código de Convivencia educativo, La Ley N. 4633 contra el Acoso Escolar o Bullying de la República de “Paraguay, Decreto de Ley contra el Acoso escolar del 23 de Julio del 2014 Honduras. Organismo competente Junta de Resolución de Conflictos Directivos de las Instituciones educativas.

- **OBJETIVOS**

- **.1. Objetivo General**

- Diseñar un manual de observancia de articulados en la normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia que regulen el acoso escolar dirigido a la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, provincia de Santa Elena.

- **.2. Objetivos Específicos.-**

- Mostrar fundamentos teóricos del acoso escolar.
    - Definir la normativa de protección de los niños-as y adolescentes en el entorno internacional y nacional y la inexistencia de bases jurídicas ecuatorianas que regulen el acoso escolar.
    - Indagar la posición de los docentes y padres de familias en relación al acoso escolar a partir de las técnicas de la encuesta y entrevista en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, provincia de Santa Elena”.
    - Determinar la apreciación de autoridades educativas en relación al acoso escolar mediante la aplicación de las técnicas de la investigación científica en la provincia de Santa Elena.
    - Elaborar un manual sobre la observancia de articulados en la normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia que regulen el acoso escolar dirigido a la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, provincia de Santa Elena.

- **HIPÓTESIS Y/O IDEA A DEFENDER**

- 1.- **Señalamiento de la Hipótesis.-**

Con la observancia de articulados en la normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia se regulará y prevendrá el acoso escolar en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, provincia de Santa Elena, 2014.

- **VARIABLES**

- 1.1.- **Variable Independiente**

Articulados en la normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia que regulen el acoso escolar.

- 1.2.- **Variable Dependiente**

El acoso escolar.

**Tabla 1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

VARIABLE INDEPENDIENTE				
DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	TEST	INSTRUMENTO
<p><b>Normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia.</b></p> <p>Garantías del cuidado de los niños-as y adolescentes contra conductas que violentan la protección en la legislación de menores.</p>	<p>Normativa de Protección. Código de Niñez y Adolescencia.</p>	<p>Garantiza el cuidado de los niños- as y adolescentes. Cantidad de principios. Grupo vulnerable.</p>	<p>1.- ¿Conoce usted que el Código de la Niñez y Adolescencia es la Ley que regula los derechos de protección de los niños y adolescentes? 2.- ¿Cree usted que el cuidado que se debe brindar a los niños/as y adolescentes involucra su etapa escolar? 3.- ¿Sabía usted que los derechos de protección de los educandos están siendo vulnerados? 4.- ¿Sabía usted Que el descuido a los niños y adolescentes afecta su formación integral? 5.- ¿Se debe observar el acoso escolar como falta de convivencia escolar?</p>	<p>ENCUESTAS</p> <p>CUESTIONARIOS</p>

**Tabla 2.**

VARIABLE DEPENDIENTE				
DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	TEST	INSTRUMENTO
<p><b>Regular el acoso escolar.-</b> Definir la conducta de hostigamiento psicológico, emocional, físico que se manifiesta entre estudiantes dentro de las instituciones educativas</p>	<p>Definir la conducta de hostigamiento psicológico, emocional, físico, estudiantes Instituciones Educativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Realizar ajustes</li> <li>-Crear un conjunto de preceptos</li> <li>- Personas que reciben perturbación constante.</li> <li>- Daño psicológico, emocional, físico</li> <li>- Niños en etapa escolar.</li> <li>- Centro de educación</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿Conoce usted, una ley que regule el acoso escolar?</li> <li>2.- ¿Sabía usted, que el acoso escolar significa hostigamiento, persecución escolar?</li> <li>3.- ¿Sabía usted existe acoso escolar, psicológico, intelectual y físico?</li> <li>4.- ¿Sabía usted que el acoso escolar incide en la formación integral de los alumnos?</li> <li>5.- ¿Sabía usted, que en el acoso escolar se manifiesta maltrato y la violencia escolar?</li> </ol>	<p><i>ENCUESTAS</i></p> <p><i>CUESTIONARIOS</i></p>



# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1. EL ACOSO ESCOLAR: FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

#### 1.1. En la historia

Todo suceso tiene un principio de allí surge la pregunta ¿cuándo apareció el acoso escolar? los estudiosos mantienen que es difícil precisar el tiempo puesto que su manifestación es desde el ámbito estudiantil. El doctor Dan Olweus profesional preocupado por las incidencias de éste tipo de violencia escolar capaz de lesionar el desarrollo integral de sus víctimas.

Nace el 18 de abril de 1931 en Kalmar (Suecia) y en 1970 se especializa en la investigación en la violencia escolar poniendo en práctica su programa de prevención Olweus Bullying lo que permitió relacionarse con diferentes países (<https://es-es.facebook.com/notes/...dan-olweus.../393087370757967>, 2012).

En 1970 inicia la primera investigación “intimidación sistemática”, en 1973 publica un libro y en 1978 recorre los Estados Unidos bajo el título de agresión en las escuelas. En 1981 propuso la promulgación de una ley contra el acoso en las escuelas, En 1983, tres muchachos adolescentes en el norte de Noruega murieron por suicidio. Lo que llevó a ese país a través del Ministerio de Educación iniciar una campaña nacional contra el acoso en las escuelas, a mediados de 1990 estos argumentos llevaron a la creación de una legislación por los parlamentos de Suecia y Noruega, debido al éxito en Noruega y otros países el programa fue adaptado y aplicado a las escuelas de EE.UU

obteniéndose resultados positivos. (Las aportaciones del Dr. Dan Olweus en cuanto al Bullying, 2012)

Desarrolló su proyecto socializando ciertas reglas con los estudiantes y maestros en salones de clases, las cuales servirían para concientizar las incidencias del acoso escolar poniendo de manifiesto las responsabilidades de los entes interesados. Dentro de las características que arrojó la investigación están aquellas en que las víctimas tanto masculinos y femeninos decrecían a medida que aumentaban de edad y año escolar, quienes propendían a la victimización eran los más jóvenes y débiles, el agresor y la víctima solía ser varón. El Dr. Olweus enmarcó la parte social y psicológica del escolar analizando las causas del comportamiento de los involucrados, la persecución, los ataques repetidos y sus singularidades, complementó su estudio con la parte jurídica de la problemática. (necesidadessociales2014.blogspot.com/p/dan-olweus.html, 2014)

## **1.2. América Latina y el acoso escolar**

El fenómeno se encuentra de manera generalizada trastocando las garantías del derecho a convivir en medios educativos de paz y seguridad; sin embargo las estadísticas arrojan que América Latina es uno de los sectores con altas estadísticas de su presencia. Por ello estimó indispensable las actuales publicaciones de prensa, las mismas que informan las incidencias que provocan inseguridad psicológica, social, jurídica en los educandos.

La Revista Cepal 104 (Agosto 2011):

(1993) Entre los primeros estudios en Europa se encuentra el de Whitney y Smith con una tasa de victimización del 10% para Inglaterra, en tanto que un 6% agresores.

(2003) De acuerdo con Dake, Price y Telljohann las cifras de prevalencia del bullying en escuelas primarias europeas van desde un 11% (Finlandia) a un 49% (Irlanda) en los Estados Unidos el porcentaje se acerca al 20%.

(2005) En Brasil el porcentaje de estudiantes de primaria que reconocen ser reiteradamente amenazados va del 21% al 40%, dependiendo del estado en cuestión (Abramovay y Rúa).

(2007) En Chile un 11% de los estudiantes declaran haber sufrido amenazas permanentes, discriminación de parte de sus compañeros.

(2008) En Australia, un 17,4% de los estudiantes de 7 a 9 años declaran ser víctimas de bullying severo, el 31% reconocen haber sufrido bullying o abuso de tipo medio (Skrzypiec).

Con respecto al Perú el 47%. (2009) La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos respecto de los países que la componen se constata en promedio un 26% de estudiantes víctimas de bullying en educación primaria, un 20% en la secundaria inferior y un 10% en la secundaria superior (Murillo, 2011).

#### El País. Mayo 22- 2013:

En América Latina "el 70 por ciento de los niños son afectados por el 'bullying' (acoso) en la escuela, aseguró Mónica Darer, especialista en Derechos de la Niñez de la ONG Plan Internacional. Sacado de estudios que se ha hecho en Honduras, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay, Haití, República Dominicana, Panamá y Bolivia." Los datos son preocupantes (Siete de cada diez niños sufre acoso escolar en ..., 2013).

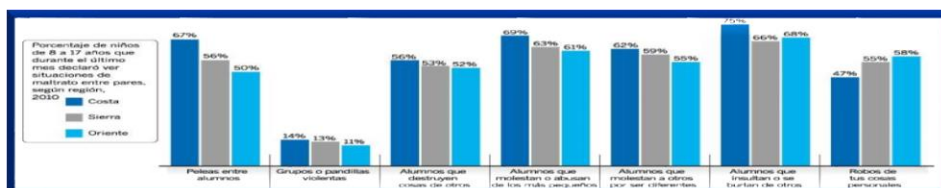
### 1.2.1. Ecuador y el acoso escolar

La legislación nacional da consistencia a la protección integral de la niñez y adolescencia acreditándole el gozo de la vida, así la tarea que emite la constitución en sus garantías es la de regular toda conducta que vaya en desmedro de la subsistencia de menores. Considerando el peligro de la sociedad ecuatoriana y el alarme ciudadano por las víctimas del acoso escolar quien tiene alcance perjudicial.

#### Universo (26-1-2014):

“Ecuador, según la Encuesta Nacional de la Niñez y la Adolescencia (ENNA), el 64% de menores escolarizados, de 8 a 17 años, declaró haber presenciado peleas; un 57% dijo que destruían cosas de los otros; y un 69%, que molestan o abusan de los más pequeños. En Quito, la semana pasada se hizo público el caso de un alumno de colegio de 13 años, quien fue aislado al ser señalado como agresor de otro menor que fue hallado en el baño atado de pies y manos con una media en la boca y un pasamontañas en la cabeza.

En Guayaquil, en noviembre pasado, cuatro estudiantes de un colegio del suburbio fueron sancionadas con medidas socioeducativas (charlas una vez por semana, durante tres meses) por el Juzgado 15º de la Niñez y Adolescencia del Guayas, tras haber golpeado a una compañera (El acoso escolar se torna más violento en las aulas de ..., 2014).



(El acoso escolar se torna más violento en las aulas de ..., 2014).

### El noticiero “Ecuavisa (16- 5- 2014):

Según el último informe presentado por la Unesco, Ecuador ocupa el segundo puesto en Latinoamérica respecto a la violencia física entre estudiantes con el 21,9 % luego de Argentina con el 23,5 % que va en primer lugar. Las autoridades trabajan en el tema. Según la subsecretaria subrogante para la Educación y el Buen Vivir, Paola Soliz, actualmente existen 140 juntas distritales para la protección de derechos en el sistema educativo (El acoso escolar es cada vez más frecuente en ... - Ecuavisa, 2014).

### **1.2.2. Concepto de Acoso o Bullying escolar**

Acoso escolar: “Conducta de persecución y agresión física, psicológica, moral, que realiza un/una estudiante o grupo de estudiantes sobre otro/otra con desequilibrio de poder y de manera reiterada”. (Fernández y Palomero, 2001).

Es el vocablo dado a la problemática entre pares conocido en algunos países por su nombre extranjero bullying, como si fueran comportamientos diferentes, no obstante el doctor “Dan Olweus elige esta palabra por su parecido con Mobbing”, término que se utiliza en etiología para describir el fenómeno en que un grupo de pájaros ataca a un individuo de otra especie.”(Abuso Escolar: Origen del término Bullying, 2010)

Bullying escolar: Se deriva del vocablo inglés “bull” que significa toro, un animal fuerte que puede arremeter contra los débiles y más pequeños. También del vocablo holandés “boel” que significa amante en sentido peyorativo se aplicaba a los proxenetas. En ambos prevalece la tendencia de aprovecharse del otro que está en situación de inferioridad. En castellano se traduce “intimidador”, si bien se trata de un término apenas utilizado, adaptándose mejor los términos de abusón, matón o chulo (Qué es el Bullying - Monité, s.f.).

De acuerdo a su connotación psicológica, social, jurídica evidencian los comportamientos acciones dañinas advirtiéndose que el bullying se desarrolla en igual magnitud que el acoso escolar, representando una misma conducta actuando el hostigamiento, la violencia escolar, burlas, abuso de poder que inciden al temor, suicidio en sus víctimas escolares.

### **1.2.3. Clase**

La infracción tiene su propia clasificación siendo elemental citarlas, puesto que revelan su multifacético accionar en contra de los educandos en el ámbito institucional educativo dando pie a su conocimiento e identificación.

- Psicológico
- Físico
- Verbal
- Cibernético

### **1.2.4. Maneras de presentarse**

Los profesores Iñaki Piñuel y Zabala y Araceli Oñate mencionan la forma común de evidenciar la distorsión del concepto escolar contra el escolar agredido:

- Hostigamiento
- Manipulación
- Coacciones
- Exclusión social

- Intimidación
- Agresiones
- Amenazas (Los tipos de acoso escolar / Bullying - Psicología Granollers, s.f.).

### **1.3. MARCO LEGAL**

#### **1.3.1. ÁMBITO INTERNACIONAL**

Las normativas de Protección Integral de los niños-as y adolescentes frente al Acoso escolar.

##### **1.3.1.1. Declaración de los Derechos del Niño ONU Doc. A/4354 (1959)**

1959 es una fecha de trascendental importancia dado que la humanidad cobra interés y continuidad a través del valor jurídico que se le otorgó al niño-a situación que hasta ese momento se le había mantenido en status de vulneración, sin considerar que los cambios de la sociedad fueron objeto del provecho de todos cuantos en sus egoístas sentimientos ambicionaron el poder económico y político.

La Declaración de los Derechos de los niños-as comprende el preámbulo, 4 considerandos y 10 principios básicos donde se proclama el disfrute de los beneficios de una vida de honra para los menores. Así en el principio 7 inciso 2 y 3 se enfatiza las garantías jurídicas para las personas de atención especial, debiendo observarlas los responsables quienes propondrán proyectos orientados a satisfacer los objetivos de la educación”. (*Unidas A. G., 1959*)

### **1.3.1.2. Convención Internacional de los Derechos del Niño (Asamblea General Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989)**

El Ecuador desde el 2 de septiembre de 1990 se convierte en signatario de la Convención Internacional de 1989 aprobada en Nueva York por la Asamblea General y estructurada por 3 artículos introductorios, el preámbulo y 54 artículos en el desarrollo bajo los postulados de los derechos de los niños-as y los derechos humanos.

El “artículo 19 n.1 repara que, entre los mecanismos estatales en lo que deben inquirir los estados parte serán los educativos con el fin de brindar una protección generalizada en contra de las múltiples manifestaciones de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, explotación, abuso sexual a la niñez y adolescencia (Unidas A. G., 1989).

En el numeral 2. Se priorizan éstas medidas de cuidados a través de programas de asistencia que viabilicen el procedimiento preventivo que identifique y notifique remitiéndose a una institución para la adecuada investigación, tratamiento y observación (Unidas A. G., 1989).

Finalmente ratificados en la norma internacional los derechos de la niñez incumbe también a la familia la educación quien sostiene mayor responsabilidad; puesto que es en el hogar donde ella se inicia lo que repercutirá en la formación de sus hijos-as; así mismo la sociedad educativa compuesta por directivos, autoridades, docentes tienen el compromiso de hacer posible los objetivos propuestos.



### **1.3.2. ÁMBITO NACIONAL**

Sistema de Protección Integral de los Niños-as y Adolescentes frente al Acoso escolar.

#### **1.3.2.1. Plan Internacional (1937)**

Es un organismo de alcance mundial, sin obviar la eficacia que tiene colaborar con la tarea a favor de los menores en el ámbito nacional mediante proyectos públicos ejecutados por los estados suscriptores con la finalidad de formar una fortaleza interna. Ecuador es uno de los países que cuenta con su aporte.

Nació en España en 1937 y se denominaba “Foster Parents Plan for Children in Spain”<sup>1</sup>, tenía como objetivo dar alimento, alojamiento y educación a los niños-as cuyas vidas habían sido arruinadas por la Guerra Civil en España. Desde el 2008, ha estado desarrollando una gran campaña contra la violencia escolar denominada “Aprender sin miedo” en 44 países de Asia, África y las Américas.

Se enmarca en los hallazgos y recomendaciones del “Estudio mundial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños” (2006) y se concentra en los tres tipos de agresiones más frecuentes en las instituciones educativas: castigo corporal, violencia sexual y hostigamiento o bullying”. (plan-espana.org › Prensa y publicaciones › Noticias, s.f.) Investigaciones que colaboraron en prevenir la vulneración de los derechos de los niños en la conservación de su salud integral.

---

<sup>1</sup> “Foster Parents Plan for Children in Spain” (Plan de Familias de Acogida para Niños de España).

### **1.3.2.2. Unicef (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).**

Nace en 1946 para atender la necesidad urgente de los niños-as en desprotección a término de la Segunda Guerra Mundial, reconocida por los estados en la primera Asamblea de las Naciones Unidas, siendo su fin el de socorrer a los menores desplazados y refugiados de Europa.

Actualmente UNICEF trabaja en pos de los objetivos de desarrollo del Milenio fijados por las Naciones Unidas en 2000, sus prioridades son la supervivencia y desarrollo del niño, educación básica e igualdad entre los géneros, la lucha contra el SIDA, protección del niño contra la violencia, la explotación y los malos tratos, y promoción de políticas y asociaciones a favor de los derechos del niño ([conceptodefinicion.de/unicef/](http://conceptodefinicion.de/unicef/), 2014).

### **1.3.2.3. La Constitución del Ecuador (R.O. N° 449, 20 de Octubre del 2008).**

La máxima normativa jurídica en el estado ecuatoriano es la Constitución del 2008 comprende el despliegue de preceptos que protegen a los niños-as y adolescentes en etapa escolar armonizando con los principios de los tratados internacionales de protección de derechos velando en ello para su correcta realización en aras de su adelanto armónico. Los artículos 11 n. 2, 3, 6, 27, 44, 46 n.4, 347n.6, 424 contienen las garantías de los derechos de los niños-as en todas las etapas de su vida como parte de la protección integral, el artículo 44 canaliza la promoción de los sujetos corresponsales de forma prioritaria que aseguren su pleno ejercicio (...). (Nacional, 2008)

Las reformas constitucionales ubican al individuo dentro de los planes del buen vivir considerándole eje principal para la construcción del

estado soberano como tal el compromiso es con cada una de las personas incluyendo las de atención prioritaria.

Dentro de estos parámetros estima la importancia de la educación siendo el eje principal en el despliegue y desarrollo de las facultades de los niños-as y adolescentes grupo vulnerable que se encuentra sujeto a cambios biológicos, psicológicos, culturales.

#### **1.3.2.4. El Código de la Niñez y Adolescencia (R.O. Nº 643, 28 de julio 2009).**

Promulgado en el 2002 legislación especial que empodera a la niñez para la defensa de sus intereses corrobora los designios de protección a través del compromiso de organismos contra toda vulneración de derechos. El artículo 46 n.4 expone:

Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o negligencia que provoque tales situaciones". El artículo 11 alude sobre el interés superior del niño(737 R. O., 2003).

La educación no sólo cumplirá el rol académico sino propiciará la formación de valores, se torna imperante el conocimiento de sus derechos; pero también deben recibir instrucción sobre sus obligaciones en la sociedad quien conlleva el respeto a los padres, la familia, profesores, estudiantes, comunidad entera situación social que la enmarca el artículo 64.n.4 del Código de menores.(737 R. O., 2003).

Observa que la problemática es una figura jurídica infractora que encierra maltrato, violencia física, psicológica, emocional; sin embargo

no se la puede encasillar en éstas estipulaciones, porque se obviaría la eficacia en el tratamiento de sus consecuencias, todo aquello que la caracteriza es específico se aprecia en los artículos 67 al 80 del Título IV la protección contra el maltrato (...), conceptualizando la vulneración a los derechos reconocidos en la Constitución y legislaciones internacionales. (737 R. O., 2003).

#### **1.3.2.5. La Ley Orgánica de Educación Intercultural (Registro Oficial Nº 417 - Jueves 26 de Enero del 2011)**

La presente ley determina en sus considerandos los sectores que priorizarán funciones en relación al cuidado de niños-as y adolescentes, la inadecuada conducta de convivencia de los estudiantes es parte de la reglamentación educativa la misma que se sanciona conforme a la falta cometida.

Su creación se basa en el cumplimiento de los principios constitucionales anteponiendo vulnerabilidad de uno de los grupos de mayor envergadura, así que toda política educativa será en beneficio de los escolares con la atención de las autoridades que optimizan su misión.

El artículo n.2 menciona que lo fundamental del sistema educativo es la transmisión y la práctica de valores que redundaran en la armonía con sus semejantes. El artículo 134 describe las circunstancias de una falta disciplinaria en el medio escolar, lo describen los literales siguientes:

Cometer fraude o deshonestidad académica; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos; c) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro

de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales (Registro oficial, 2011). Según la gravedad de las faltas estudiantiles serán:

- *Leves,*
- *Graves y*
- *Muy graves.*” (Registro oficial, 2011)

#### **1.3.2.6. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, (Registro Oficial Nº 754) del 26 de julio de 2012.**

La normativa regula el procedimiento de la administración interna de los planteles escolares y su comunidad estipulada en la ley de Educación emitida en Decreto n. 1241 difundida en el Registro Oficial n. 899 el 25 de febrero del 2013, conformada por 275 artículos.

El Capítulo IV y los artículos 330 y 331 presentan las instancias disciplinarias que deben seguir los educadores en casos estudiantiles que no se contemplen en los Códigos de Convivencia, los cuales norman la sociedad educativa (Oficial, 2012).

Artículo 330.-Falta de los estudiantes.- Pueden ser leves, graves o muy graves<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup>Concordancia artículo 134 Ley Orgánica de Educación Intercultural

1.- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta grave: Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad educativa;

2.- Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación: (Oficial, 2012).

Falta grave: Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la dignidad de miembros de la comunidad educativa; Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa; Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada; y (Oficial, 2012).

Artículo 331.- Acciones educativas disciplinarias.- Resolución en un plazo no mayor a quince (15) días.

Falta grave: Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, en los que deberá cumplir con actividades educativas y con seguimiento por parte de los representantes legales. (Oficial, 2012).

Falta muy grave: Debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación de una de las siguientes acciones:

1.- Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas.

2.- Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento (Oficial, 2012).

### **1.3.2.7. Código de Convivencia**

El artículo 89 inciso 1 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural menciona: El Código de Convivencia es el documento público construido por los actores de la población escolar. En él constan principios, objetivos y políticas institucionales que regulen la relación de los miembros de su comunidad lo conforman las siguientes autoridades educativas y representantes: (417, 2011).

- El Rector, Director o líder del establecimiento
- Las demás autoridades de la institución educativa, si las hubiere;
- Tres (3) docentes delegados por la Junta General de Directivos y Docentes;
- Dos (2) delegados de los padres y madres de familia; y,
- El Presidente del Consejo Estudiantil.” (417, 2011).

### **1.3.2.8. Legislación comparada: Acoso escolar**

El aporte jurídico del derecho comparado que reglan el acoso escolar se hizo imprescindible, promulgaciones que demuestran la urgencia de frenar el auge vulnerador de la problemática, a fin de contar con medios educativos confiables en los que cohabiten educandos con personalidades seguras y saludables.

Paraguay: Ley N. 4633:

Se encuentra vigente ley contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas subvencionadas, promulgada el 6 de Julio de 2012. Conteniendo en sus 4 capítulos y 12 artículos las finalidades contra el tratamiento y prevención de la problemática mundial.

“Artículo número 1 inciso 1. La presente ley tiene por objeto definir, prevenir e intervenir en los diversos tipos o modalidades de acoso u hostigamiento escolar en el ámbito educativo. Bienes jurídicos que protege la norma son: la integridad física y psíquica de los alumnos y alumnas.

En el artículo número 7º inciso 2do. Se aplicarán las siguientes medidas: Prevención, intervención y urgencia: a) Protección y apoyo.

Primera condena por bullying en Paraguay mediante resolución de la jueza, jueves 29 de agosto del 2014.”-(LEY N° 4633 Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas , 2012).

### Honduras: Decreto de Ley

La República de Honduras aprueba el decreto Ley contra el acoso escolar de fecha 2014<sup>3</sup>, en Tegucigalpa M.D.C presentado por el Diputado Aníbal Javier Cáliz Núñez., consta su estructura de 4 capítulos con 14 artículos. En sus 6 considerandos se centran la urgencia de una herramienta jurídica que haga posible el tratamiento de éste tipo de infracción, siendo que el objeto que se persigue es la promoción en la comunidad escolar de las instituciones una estabilidad en su convivencia, prevención y sanción<sup>4</sup>. (Ley, 2014).

---

<sup>3</sup> Decreto Ley de Honduras ( 23 de Julio del 2014)

<sup>4</sup> Decreto ley de Honduras artículo n.1 .- Objeto



- **Reacciones a la inexistencia de normativa contra el Acoso escolar en el estado ecuatoriano.**

La inexistencia de precepto contra el acoso escolar es una realidad que afecta a estudiantes, docentes, padres de familia y al estado que mantiene expectativas que descansa en niños-as y adolescentes formados, allí surge preocupación en los sectores que han asumido el compromiso de la corresponsabilidad en el interés superior de los menores.

Proyecto de Ley:

Propuesta: El asambleísta Andrés Páez presentó propuesta del “Proyecto de Ley Orgánica ante la Asamblea Nacional (Quito-Ecuador) el 20 de junio del 2013 denominado “Presunción, control y sanción del acoso escolar, intimidación y violencia en los centros de estudios del Ecuador (Bullying). Encuesta nacional de la niñez y adolescencia el 63,2% de 3,35 niños y adolescentes entrevistados entre 8 y 17 años han sufrido éste tipo de violencia (Páez, 2013).

Tesis: Lida Betty Guamán:

La investigadora observa en la Tesis (2014) de la estudiante Lida Betty Guamán de la Universidad de Loja un aporte importante puesto que ella admite en su estudio la necesidad de regular la conducta del acoso escolar en el Código de la niñez y adolescencia resultando grato encontrar un referente jurídico que corrobora su análisis del fenómeno en estudio, el mismo que tuvo los fundamentos de la Constitución que declaran los derechos de los niños y adolescentes y el compromiso del estado de velar toda manifestación de maltrato a través de la instauración de políticas educativas (Zúñiga, 2014).

### Análisis jurídico:

El estudio se encuentra estructurado con las normativas relacionadas a la niñez y adolescencia verificando la inexistencia de ley precisa que regule el objeto de investigación presentado ¿Por qué el interés en el acoso escolar? conducta que visualiza el quebrantamiento de principios constitucionales de protección de derechos en relación a la convivencia estudiantil, en la constitución biológica y física de los educandos.

Sus incidencias han provocado alarma general de los estados permitiendo la presentación de propuestas de ley, la Asamblea Nacional del estado ecuatoriano en el 2013 recoge un proyecto de ley propuesto para sancionar el acoso escolar normativa que debería ser insertada en el Código de Menores comprendiendo que la sociedad se encuentra inconforme porque los estudiantes deben asumir el derecho a la educación; así los centros educativos tienen que brindar seguridad jurídica y social. Advirtió en su investigación que los maestros tienen inseguridad en el tratamiento de la problemática, no pueden hacer más por la falta de normativa específica, la infracción pasa desapercibida por el miedo o la no comunicación en la familia, situación que impide su prevención y tratamiento, considera que la estipulación de articulados colaborará a su identificación, a la socialización del medio escolar aún con las familias y representantes, entes fundamentales en el tratamiento de la problemática.

Resulta curioso conocer los principios y garantías de la Constitución; sin embargo este tipo de violencia escapa del alcance jurídico perjudicando a la sociedad llamada al cumplimiento de los derechos a través de la consolidación de la finalidad del buen vivir y el Sumak Kawsay interés de todos que anhelan una patria mejor.

El Código de la Niñez y Adolescencia tipifica el maltrato y sus formas, tipos de violencia infantil conductas que lesionan la integridad del menor; más el acoso escolar es considerado dentro del maltrato o violencia sin tener en cuenta aspectos de su manifestación que se da entre los pares sujetos con las mismas garantías especiales, la infracción se consolida repetidamente constituyéndose en conducta de hostigamiento, la mayoría de las veces es silencioso su apareamiento, lesiona la salud, la vida, el bienestar y tranquilidad de los niños-as escolares.

Siendo la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento fundamentos legales para regular el sistema educativo; sin embargo en materia de acoso escolar es evidente su contradicción porque mientras la ley sanciona la falta de convivencia como falta grave en el Reglamento se inserta la palabra “acoso escolar”, manifestando resultado de falta de convivencia presentando dos conductas infractoras que difieren en sus características, aunque sus causas presenten similitud, celo escolar, racismo, envidia, pleito, la primera no se configura de manera continua la infracción, en la otra sí se evidencia el hostigamiento estudiantil incidiendo psicológicamente en traumas, emocionalmente en miedos y físicamente la muerte. Lo que muestra que es una conducta que está lesionando los intereses de los educandos y de la sociedad entera.

Además encontró que las instituciones educativas cuentan con Códigos de Convivencia en los que se establecen programas estatales los cuales arrojaron resultados favorables en el país, incluso en la provincia de Santa Elena no existen estadísticas del mismo; pero esto no quiere decir que no haya presencia del mismo lo demuestran el trabajo de la investigadora, ya se dijo que entre sus particularidades está el “silencio y su inesperado manifiesto”, no permitiendo la prevención del mismo.

Por otro lado algunas naciones se han visto en la obligación de crear ley que lo regule en vista de encontrarse ante un caso que lesiona los intereses de los menores, a quienes se los ha estimado sujetos vulnerables, amparados de igual ley especial, por lo tanto se estima que el interés no sólo es el de la comunidad estudiantil, sino de todos los ecuatorianos puesto que las sociedades cambian, los individuos y los niños son las personas que trascenderán en las sociedades y dejarán de ser aquellos pequeños que necesitan de la protección del adulto, más bien serán en el futuro quienes ocupen lugares y cargos estratégicos, éste es el momento de suplir todo vacío legal sugiriendo que es conveniente jurídicamente y socialmente la creación de articulados contra la problemática que la inserte en el código de menores.

### **1.3.3. Organismos Competentes**

#### **1.3.3.1. Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez**

La provincia de Santa Elena en su cabecera cantonal cobija a instituciones educativas como la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez que desde 1968 funciona en el progreso educacional de sus niños, niñas y adolescentes.

La Unidad educativa está ubicada en las calles Chimborazo entre Julio Moreno y Virgilio Drouet y computa una población escolar de 1930 personas<sup>5</sup>. Su estructura consta de dos plantas con una amplia cancha recreacional, el departamento de secretaría, inspección general, laborando en jornada matutina del kínder al octavo año de Educación

---

<sup>5</sup>Población escolar (directivos, docentes, padres de familia)

Básica y en la vespertina de noveno al décimo de Educación Básica, 4 paralelos por curso y 70 docentes.

La muestra consta de 274 personas se la constituyó con los directivos, docentes, padres de familias del plantel educativo junto a corresponsales de los derechos de los estudiantes en la cual verificó que en el año se presentan un 15 % de problemas de acoso escolar<sup>6</sup>. En primera instancia la institución es la que trata los casos conforme el artículo 58 literales b y c de la L. O.E.<sup>7</sup> a través del; puesto que la Institución Educativa pese al abrigo de la cantidad de estudiantes no cuenta con un Departamento de Consejería Estudiantil<sup>8</sup>.

Casos de mayores trascendencias son trasladados a éste departamento, ubicado en el Colegio Guillermo Ordóñez Gómez del cantón Santa Elena lo que hace que el plantel escogido no asuma su competencia incumpliendo su corresponsabilidad, pese a ello procura dar el tratamiento adecuado dado que la problemática del acoso escolar se presenta de manera quieta, inesperada; esto conlleva realizar tratamientos pertinentes y veraces.

### **1.3.3.2. Departamento de Consejería Estudiantil**

En la normativa para la organización y funcionamiento del Departamento de Consejería Estudiantil en los establecimientos del Sistema Nacional de Educación en el artículo 1 se menciona la obligatoriedad de los entes educativos públicos, fiscos misionales y particulares de implementar y poner en funcionamiento, conveniente para resolver asuntos de acoso, puesto que en el

---

<sup>6</sup>Bullying (acoso escolar)

<sup>7</sup>Ley Orgánica de Educación Intercultural.

<sup>8</sup>D.E.S.E. Departamento de Consejería Estudiantil.

artículo 2 inciso 2 se fundamenta jurídicamente la prioridad que tienen los menores ante cualquier sector de la sociedad al fin de evitar daños emocionales, psicológicos y físicos que redunden en su crecimiento inadecuado, por ello se debe considerar la garantía de sus derechos (Espinoza A, 2014).

### **1.3.3.3.**

#### **1.3.3.4. La Defensoría del Pueblo**

El artículo 214 Sección Quinta de la Constitución dispone a la Defensoría del Pueblo como un órgano de derecho público, con jurisdicción en todo el país, identidad jurídica, independencia administrativa y financiera; más aún su estructura es desconcentrada y tiene delegados en cada provincia y en el exterior (Nacional, 2008).

El artículo 215 numeral 2, 4 inciso 1 señala que la Defensoría del Pueblo, tiene como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa (...). Además entre sus atribuciones tenemos las siguientes: 2.- Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato, en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos; y, 4.- Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso(Nacional, 2008).

#### **1.3.3.5. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos**

La Constitución capítulo I artículo 205 define las características de los órganos de nivel operativo con autonomía administrativa y funcional y el artículo 206 se dice que entre sus funciones está la de: a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger

*el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Vigilar la ejecución de sus medidas (Nacional, 2008).*

Las entidades mencionadas son competentes para asistir en instancias superiores todo asunto de vulneración de derechos, cada una de ellas con particularidades definidas; empero actúan como representantes del estado en una labor mancomunada con la sociedad y familia buscando siempre lo esencial, que es el de brindar protección urgente a la niñez esperanza de un país que se enrumba en el desarrollo.

## **MARCO CONCEPTUAL**

**Acosador.-** Todo niño-a, joven estudiante, alumno-a que participa de forma activa en la ejecución de conductas de acoso escolar, físicas, psicológicas o por medio del uso de las nuevas tecnologías que producen daño en otra persona.

**Acosado.-** Todo niño-a, joven estudiante, alumno-a, que sufre la conducta de acoso escolar, física, psicológica que causa perjuicio en su bienestar físico y emocional sea en forma personal o a través del uso de las nuevas tecnologías

**Ámbito Educativo.-** Entiéndase por aquellos espacios en los cuales se desarrollan planes y programas institucionales de la educación formal en los niveles de educación inicial, básica y media. (LEY N° 4633 Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas, 2012).

**Código de Convivencia.-** Sistema normativo interno de las instituciones creados por cada comunidad educativa y cuyo objeto consiste en regular la conducta de todos los integrantes, dentro de los principios

democráticos y participativos, basados en los derechos humanos y de género. (LEY N° 4633 Contra el acoso escolar en instituciones educativas públicas, privadas , 2012).

**Maltrato.-** Toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. (737 R. O., 2003).

**Educación para el cambio.-** La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades.



## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA**

#### **2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

El diseño aplicado en la presente investigación es jurídico, social, normativo puesto que el objeto de estudio incide en el derecho de gozar de salud, vida, paz escolar y en el social adoptará el estudio descriptivo el cual ayudará en la explicación e indagación de factores sociales que intervienen en el ámbito escolar, familiar del acoso escolar y el método no experimental dado que su análisis ha sido conducido en el diagnóstico del problema existente en la Unidad educativa Otto Arosemena Gómez para proceder a valorar información y resultados mediante el uso de la técnica de encuesta y entrevistas a autoridades educativas, docentes, padres de familia de la población en estudio, así establecerá la realidad de la problemática.

La Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, centro de formación académica del cantón Santa Elena contempla la normativa del Código de Convivencia dirigida a reglar a la comunidad escolar en concordancia con los objetivos de la Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia y las normas educativas. La autora mantiene que el alcance jurídico para regular la conducta del acoso escolar precisa de articulados incorporados en el Código de menores puesto que no se cuenta con herramientas jurídicas precisas que abracen la confianza de las autoridades y docentes educativos, padres de familias, eliminando toda situación de temor observada de manera empírica.

El alcance del problema se constituye de mayor riesgo dado que no sólo se refiere a la inadecuada relación entre estudiantes, al respeto a la integridad de los educandos que debe existir; sino a una conducta estudiantil que produce hostigamiento, agresión, agresores, agredidos, observadores, características propias del problema investigado.

## **2.1. Modalidad de la Investigación**

En el despliegue de su trabajo emplea una modalidad realizable con la finalidad de alcanzar la motivación de los fundamentos jurídicos a la regulación de la conducta del acoso escolar a través de la propuesta de elaboración de un manual de inclusión de articulados en la normativa del Código de menores, diseño que resulta ejecutable por la existencia de suficiente garantía constitucional contra toda acción que menoscaba bienes jurídicos tutelados por la ley.

Para estructurar el marco teórico le resultó factible la información bibliográfica encontrada, la misma consistió en publicaciones de periódicos, revistas, textos de la norma de derechos de protección de niños y adolescentes nacional e internacional, normativa del derecho comparado y propuesta de proyecto de ley en relación al acoso escolar, libros, internet, tesis e información surgida de la investigación de campo que facultó reconocer la población educativa U.E.O.A.G<sup>9</sup> e indagar aplicando técnicas de encuesta, entrevista a los sujetos del medio estudiantil.

El proyecto cuenta con la aceptación de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, el interés de la estudiante proponente quien incorporará

---

<sup>9</sup> U.E.O.A.G (Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez).

el análisis de la magnitud jurídica a la incidencia del objeto problema. El financiamiento para la adquisición de materiales de trabajo, cámara fotográfica, laptop, esferos, grapadora, impresoras, hojas A4, carpetas, anilladora, pasta, anillos, gastos de impresiones, viáticos contará con el aporte del Lcdo. Alberto Méndez particular interesado en la prevención del fenómeno en estudio y los del propio peculio de la investigadora. Se dirige la investigación a las personas de la sociedad ecuatoriana que llevan la corresponsabilidad de la plena formación estudiantil.

## **2.2. Tipo de Investigación**

Considerando la amplitud de la metodología científica estima la aplicación de la investigación de campo conforme al objeto de conocimiento y a los objetivos propuestos. Así mismo ajustará el tipo de estudio exploratorio, descriptivo, explicativo.

### **2.2.1. Investigación exploratoria**

Observado el problema procederá a examinarlo detenidamente en la población del plantel educativo Otto Arosemena Gómez verificando incidencias en los estudiantes, examinará las circunstancias que lo configuran, sus causas, consecuencias así se familiarizará con el acoso escolar.

### **2.2.2. Investigación descriptiva**

Explorado el campo de acción identificará particularidades en el comportamiento de los sujetos participantes y hechos que provocaron el acoso escolar aun cuando en la provincia de Santa Elena y su cantón no existen estadísticas de su apogeo. Hugo Cerda explica que en la

descripción es posible distinguir individuos, circunstancias valorando el objeto en estudio por su propia configuración jurídica.

### **2.2.3. Investigación explicativa**

Una vez que la estudiante se ha vinculado con el objeto de estudio con establecerá sus características lo que dará lugar a la creación de nuevas conjeturas, así mismo se procede a la relación entre la variable independiente que es la inclusión de articulados en la normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia y la dependiente vincula el fenómeno del acoso escolar.

Ejecutará las técnicas tanto de encuesta a docentes, padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez como la entrevista a autoridades de la educación a fin de indagar datos presentes, apreciaciones de las causas, consecuencias, regulación, control e inclusión del acoso escolar en la normativa de protección de la niñez y adolescencia. Los resultados ratificarán la iniciativa de la estudiante a las concepciones personales y conclusiones según los objetivos e hipótesis planteados.

## **2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **2.3.1. Población o Universo**

Define su población entre los docentes, padres de familia del plantel Educativo Otto Arosemena Gómez, profesional (psicóloga) del Departamento Estudiantil de Consejería Estudiantil del colegio Guillermo Ordóñez Gómez, profesional del Distrito de Educación provincia de Santa Elena, Rector de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez,

Inspectora General de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, con un universo total de 1.574 sujetos de características similares en la corresponsabilidad del cuidado de los escolares.

## Población o Universo

**Tabla 2.1 Población o Universo**

POBLACION	No.
Padres de Familias de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	1.500
Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	70
Profesional del DESE ( Col. Guillermo Ordóñez Gómez)	1
Miembro del Distrito de la Educación de la provincia de Santa Elena	1
Rector de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	1
Inspectora General de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	1
<b>TOTAL</b>	<b>1.574</b>

**Fuente:** Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, DESE, Miembro Distrito Santa Elena, Miembro de la Defensoría del Pueblo, Miembro de la Fiscalía del Cantón La Libertad.

**Elaborado:** Yen Mejía Vélez

## 2.4. Muestra

El método del muestreo colaboró para elegir a 320 personas como muestra de su población quienes representarán el total de ella.

### 2.4.1. Muestreo

Según la modalidad de la investigación ejercerá la técnica del muestreo no probabilístico de tipo discrecional conocida también como “muestreo intencional” donde se procederá evaluar criterios y los conocimientos de autoridades educativas, docentes, padres de familia, comunidad que forma parte de la muestra de la población educativa Otto Arosemena Gómez, también las circunstancias sociales, psicológicas, jurídicas del acoso escolar, cada uno de ellos poseen características particulares que aportarán a los criterios y conclusiones generales de la investigadora.

### 2.4.2. Fórmula de selección de muestra

La fórmula presente fue empleada en la técnica del muestreo para alcanzar pertinencia en el diagnóstico respectivo en el desarrollo de la investigación.

$$n = \frac{N}{E^2 (N - 1) + 1}$$

### 2.4.3. Valores de la fórmula de selección de muestra

**n** = Tamaño de la muestra.

**N**=Su población consiste de 1500 padres de familias y 70 docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, 1 Profesional del Departamento de Consejería Estudiantil, 1 Profesional del Distrito de Educación del cantón Santa Elena, 1 Autoridad de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, 1 Inspectora General de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez con un total de 1574 personas.

**E<sup>2</sup>**= 0,05 Margen de error

**Fórmula Aplicada:**

$$E^2 (N - 1) + 1$$

$$N = \frac{1574}{0,05 (1574 - 1) + 1}$$

$$N = \frac{1574}{0,0025 (1573) + 1}$$

$$N = \frac{1574}{3,9325 + 1}$$

$$N = \frac{1574}{3,9326}$$

$$N = 319,107$$

$$N = 320 \text{ personas}$$

## Muestra a encuestarse

**Tabla 2.2 Muestra a encuestarse**

Población o Universo	1574	100%
Muestra elegida	320	20%
<b>Resultados</b>	<b>No</b>	<b>%</b>
Padres de Familias de la Unidad Educativa Otto A. Gómez	270	84%
Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	46	14%
Profesional del DESE (Col. Guillermo Ordóñez Gómez)	1	
Miembro del Distrito de la Educación provincia de Santa Elena	1	
Rector de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	1	
Inspectora General de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	1	
<b>TOTAL</b>	<b>320</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, DESE, Miembro Distrito de Educación de Santa Elena **Elaboración:** Yen Mejía Vélez

### **2.4.4. Diagnóstico en la Institución Educativa Otto Arosemena Gómez del Cantón Santa Elena.**

En la valoración la investigadora advirtió que el campo educativo es una institución acreditada por el Ministerio de Educación, situada en la parte céntrica del cantón Santa Elena, con una estructura de tres plantas, 40 aulas aproximadamente que acogen a niños-as, adolescentes y jóvenes desde el kínder al décimo año de Educación Básica, la planta alta está dividida en pabellones con sus aulas de clases, la baja del edificio el resto de aulas, un patio, canchas, un pequeño parque, inspección general, secretaría, rectorado, mini bar, servicios higiénicos. Funciona en doble jornada en un horario de 7:00 a. m - 1:00 p. m y de 1:00 p. m - 6:00 p. m. Dentro de la convivencia estudiantil no observó mayor incidencias de agresividad, violencia, hostigamiento, más bien advirtió control por parte de los docentes.



Se debe recordar que la problemática del acoso escolar en la mayoría de los casos es difícil de identificarla en la observación, situación que motivó a la investigadora profundizar en la recolección de los datos, lo que sí advirtió la autora es que la parte estructural del plantel otorga facilidades de escabullirse en pasillos, pabellones, aulas para el desarrollo de la problemática, pues la misma aparece en cualquier lugar y momento, lo que reafirmó la imperiosidad de la utilización de las técnicas de encuestas a autoridades, docentes, padres de familia para los fines propuestos.

Es responsabilidad de quienes conforman la sociedad colaborar en el control del maltrato y desprotección de la niñez educativa, más aún cuando la estudiante de la carrera de derecho conoce los estipulados contra toda expresión de violencia, conjunto de leyes con objetivos constitucionales encauzados en el Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Código de Convivencia educativo y organismos competentes del sistema educativo.

Sin embargo acierta que lo más acucioso es la falta de normativa que puntualice ésta conducta; ya que se manifiesta de manera individual, recomienda crear artículos que estipulen su accionar, determinó que la problemática en el plantel educativo no es alarmante; pero sí considerable como para producir daños relevantes contra sus víctimas, por lo mismo es imprescindible la seguridad de los docentes al tratarla lo que redundará en su prevención.

## **2.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

En la Metodología científica se utilizan técnicas que ayuden a explayar la información obtenida, profundizando en el conocimiento del objeto investigado, entre ellas está:

**Encuesta.-** Es el instrumento técnico de la metodología basado en un cuestionario de 9 preguntas dentro de la fase investigativa enfocada a obtener criterios de autoridades educativas, docentes, padres de familia a la muestra de su población sobre la problemática investigada que permita resaltar datos precisos y reales.

**Entrevista.-** Procederá a realizar el procedimiento metodológico de la técnica de la entrevista mediante el diálogo personal estructurado en tópicos definidos a las autoridades de la Institución Educativa del campo de acción de su estudio, profesional del D.E.S.E, profesional del Ministerio de Educación provincia de Santa Elena.

## **2.6. Procedimientos de la Investigación**

### **2.6.1. Fases de la Investigación**

La autora siguiendo la secuencia de la investigación científica en su proyecto expuesto desarrolla las siguientes fases o procesos:

#### **2.6.1.1. Selección del tema de Investigación**

Inició su estudio tomando en cuenta su preparación jurídico-social para seleccionar el tema y otros aspectos relevantes: 1.- Valoró el interés e

importancia del problema a investigarse, ya que encierra la realidad negativa de los estudiantes acosados por escolares, puesto que nada de lo que los involucra ha perdido su relevancia en el interés superior del niño, encontró mucha información bibliográfica en los Códigos, prensa, proyectos de ley, estudios, trabajo de tesis, derecho comparado recabada a través de las técnicas de encuestas y entrevistas, consultó a la Abogada Ana Tapia y analista Marcia Muñoz Lemoine departamento de Apoyo, Seguimiento y Regulación (ASRE) del Distrito de Educación del cantón Santa Elena, expertas en tema de menores.

#### **2.6.1.2. Planteamiento del Problema**

Procede a contextualizar su tema de la normativa de protección y su relación con los estudiantes víctimas del Acoso escolar enfocando su historia en el contexto mundial, causas, consecuencias y efectos jurídicos, la corresponsabilidad de lidiar el procedimiento y tratamiento respectivo, sus normativas de protección, Tratados y Convenios Internacionales, incidencias en los educandos, las leyes de control escolar nacional, local y campo de acción el plante ubicado en el cantón Santa Elena.

#### **2.6.1.3. Formulación del Problema**

La investigadora a través de la interrogante ¿De qué manera se regulará el acoso escolar en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, provincia de Santa Elena 2014?, define su problema de modo conciso otorgando ventajas al desarrollo de su investigación en la comprobación de las hipótesis planteadas y la realización de los objetivos deseados.

#### **2.6.1.4. Justificación de la Investigación**

Una vez delimitado el problema objeto de conocimiento sugiere la urgencia de regularlo legalmente; puesto que perjudica el desarrollo de la capacidad física, psicológica y espiritual de los menores que representan la esperanza de un mañana mejor, por lo tanto se debe evitar la no violación de los derechos y más aún cuando tienen las garantías de normativas internacionales y nacionales a la que los estados deben dar fiel cumplimiento.

#### **2.6.1.5. Objetivos de la Investigación**

La finalidad que se planteó la investigadora para llegar a conocer aspectos vinculados a su objeto de estudio verificando su hipótesis. Lo expresa en el objetivo general y en los específicos.

- **Objetivo General.-** Es el de lograr la concientización a la reglamentación del acoso escolar por medio de un manual de inclusión de articulados dentro del Código de la Niñez y Adolescencia ratificándose los acuerdos internacionales.
- **Objetivos Específicos.-** Concretar el objetivo general definiendo las variables que forman parte del problema de estudio, normativas de protección de niños-as y adolescentes internacional y nacional, el acoso escolar y la inexistencia de normativa jurídica, indagar la posición de autoridades, docentes y padres de familias aplicando la encuesta y entrevista en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, cantón Santa Elena y la propuesta, cada objetivo responde a los capítulos de su investigación.

#### **2.6.1.6. Hipótesis**

Para la estudiante la posible solución a la problemática planteada en su objeto de conocimiento es la inclusión de articulados en la Normativa de Protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia para regular el acoso escolar.

#### **2.6.1.7. Metodología**

La metodología que aplicará para validar información real del acoso escolar será el estudio descriptivo el mismo que le ayudará a percibir causas, consecuencias e incidencias de la problemática en los escolares de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez de la provincia de Santa Elena, así mismo con el estudio explicativo podrá tener conceptos definiendo el objeto de investigación.

#### **2.6.1.8. Diseñar y elaborar un marco teórico**

Su marco teórico ha sido estructurado con las teorías existentes acerca de la historia del acoso escolar, con las normativas que brindan protección a los niños-as y adolescentes contra toda forma de violencia que vayan en desmedro de su protección, con las normas que brinda el derecho comparado sobre el acoso escolar, proyectos de ley que han sugerido su regulación en el Ecuador, otras tesis que analizan la problemática desde el punto de vista jurídico y social.

La información recabada de las fuentes bibliográficas colaboró para que la autora pudiera cumplir con los objetivos propuestos en el trabajo de investigación enfocando la existencia de la problemática desde tiempo atrás.

### ***Fuentes y técnicas para la recolección de información.***

Las fuentes aplicadas por la investigadora para recabar datos fidedignos acerca del acoso escolar y su incidencia en los escolares dentro de la historia y en el contexto de su campo de acción, es decir la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez fueron primarias y secundarias junto a las técnicas de encuesta, entrevista dirigidas a docentes, padres de familia, autoridades de la mencionada institución y del sector educativo.

- **Fuentes primarias:** Aplicó la técnica de encuesta a los docentes, padres de familia obteniendo en los resultados la necesidad de regular el acoso escolar, puesto que los encuestados no tienen un concepto claro de cómo tratarlo y prevenirlo, sin embargo los docentes están conscientes que a pesar de los esfuerzos del gobierno de la aplicación del proyecto de los Códigos de Convivencia persiste su acción.
- **Fuentes secundarias:** Dentro de las fuentes secundarias encontró artículos de revistas, periódicos, documentos, libros, estudios de casos del acoso escolar desde una perspectiva social, psicológica y en lo jurídico las normas que lo regulan en el derecho comparado, constituyéndose un aporte de información para su trabajo.

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 3. Análisis e Interpretación de resultados

El plantel educativo Otto Arosemena Gómez es el lugar investigado, el mismo que lo seleccionó a través de la observación determinando como sitio propicio para el desarrollo de su trabajo, por lo tanto procedió a realizar la respectivo análisis exploratorio, estimando en la población a 70 docentes de las distintas áreas educativas, 1500 padres de familia, rector, inspectora general autoridades corresponsales de la protección de los educandos. Ejecutando la técnica de encuesta sometiendo los resultados al estudio metodológico y la evaluación apreciativa.

**Primera encuesta: Padres de Familia de La Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.**

Objetivo: Extraer la realidad social y jurídica de los padres de familias de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez en relación al acoso escolar y sus incidencias en los estudiantes.

Seleccionó la información objetiva encuestando primero, en enero del 2015 a 270 personas pertenecientes al grupo de los padres de familia de la institución. Consideró de su muestra las variables hombres con el 26% que representaron a 70 sujetos y el 74% de mujeres un total de 200 personas correspondiendo al 20% del porcentaje total de la muestra, cada uno de ellos tienen la misma capacidad para responder como

sociedad quienes conllevan el compromiso de velar por una correcta formación. Los datos dejan ver que las mujeres asisten con más frecuencias a las reuniones a representar a sus hijos, puesto que la mayoría no laboran lo que hace posible pasar más tiempo en casa y representarlos.

Muestra padres de familias

**Tabla 3.1 Primera Encuesta**

Población estimada	1500	100%
Tamaño de la muestra	270	20%
<b>Variable</b>		
Hombres	70	26%
Mujeres	200	74%
<b>TOTAL</b>	270	20%

**Fuente:** Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, Santa Elena. **Elaboración:** Yen Mejía Vélez

**Encuesta:** Programada en un cuestionario de 9 preguntas dirigidas a extraer información fidedigna, oportuna que responderá a los objetivos de la estudiante. Se la dirige a personas integrantes de la población estudiantil Otto Arosemena Gómez que tienen la responsabilidad de tratar el fenómeno a través de un conocimiento exacto de la misma, características que hicieron factible su participación de la técnica presente.



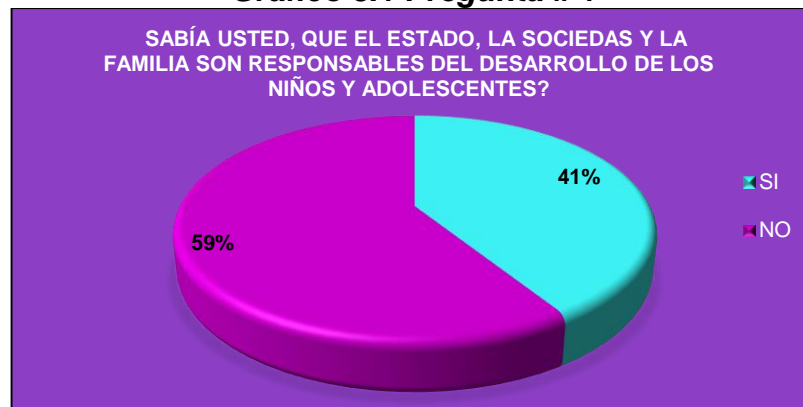
**1.- ¿Sabía usted, que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables del desarrollo de los niños-as y adolescentes?**

**Tabla 3.2 Pregunta # 1**

¿Sabía usted, que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables del desarrollo de los niños y adolescentes?		
SI	63%	170
NO	37%	100
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez  
Elaboración: Yen Mejía Vélez.

**Gráfico 3.1 Pregunta # 1**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez  
Elaboración: Yen Mejía Vélez.

La interrogante se la dirigió a indagar sí, los padres de familia conocen sobre la responsabilidad de proteger a los educandos para que completen el buen desarrollo físico, intelectual, moral y espiritual, no olvidando que la etapa escolar es fundamental, por tanto el estado está llamado a asumir políticas educativas, la sociedad escolar deberá ejecutarlas y las familias colaborarán con su formalización.

Se aplicaron respuestas cerradas (SI- NO), que gozaron de los siguientes resultados, para el sí 170 padres estimando el 67% y no 100 padres que representaron al 37%, lo que significó que socialmente más del 50% conoce y asume su rol dentro de la corresponsabilidad. Incumbiendo en el área jurídica a legisladores y mandatario admitir la realidad de la problemática y buscar soluciones puesto que la Constitución del 2008 respalda el crecimiento natural y total de los niños-as de lo contrario implica un peligro su desinterés.

**2.- ¿Conocía usted, que el acoso escolar también se lo conoce como bullying escolar?**

**Tabla 3.3 Pregunta # 2**

¿Conocía usted, que el acoso escolar también se lo conoce como Bullying escolar?		
SI	40%	109
NO	60%	161
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez  
Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.2 Pregunta # 2**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez  
Elaboración: Yen Mejía Vélez.

El objetivo en la segunda pregunta es el de identificar cuánto conocen los padres de familia sobre el acoso escolar identificado mundialmente por su nombre extranjero Bullying. Procedió a desarrollar la pregunta, arrojando un rendimiento de 161 padres, quienes representan el 60% que alegaron no conocer que el Bullyin y el acoso escolar son la misma problemática y 109 padres

representando el 40% que afirmaron si conocer sobre el objeto de conocimiento.

Estos porcentajes le confirmaron urgencia de realizar la investigación hasta finalizar su propuesta en la que expondrá motivos jurídicos para regular el acoso escolar; porque a pesar de su existencia y el daño que ocasiona; sin embargo existe un buen porcentaje de padres que no saben a profundidad del problema investigado, provocando desinterés en su tratamiento, la disposición facilitará herramientas jurídicas.

### 3.- ¿Sabía usted, que el acoso escolar va en contra de los derechos de protección de los estudiantes?

**Tabla 3.4 Pregunta # 3**

3.- Sabía usted, ¿qué el acoso escolar va en contra de los derechos de protección de los estudiantes?		
SI	69%	186
NO	31%	84
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

**Gráfico 3.3 Pregunta # 3**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

Los niños y adolescentes cuentan con el aval de la Constitución como sujetos de derechos implicando protección integral que involucra la etapa escolar, vigilando aquello que denigre la formación intelectual, psicológica y física de los educandos. Para ello se elaboró ésta pregunta, ya que el acoso escolar es una conducta promovida dentro de las instituciones educativas que

daña a quienes se encuentran inmersos en ella. Dentro del 100% sólo el 69% está consciente de las consecuencias en sus víctimas vulnerando el derecho a ser protegidos y el 31% desconoce. Por ello se debería establecer el concepto del acoso escolar, sus características y el alcance antijurídico a la integridad de los menores.

#### 4.- ¿Alguna vez su hijo-a ha sido víctima del acoso escolar?

**Tabla 3.5 Pregunta # 4**

Alguna vez su hijo-a ha sido víctima del acoso escolar (Bullying)?		
SI	41%	110
NO	59%	160
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

**Gráfico 3.4 Pregunta # 4**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

Se propone indagar la existencia de acoso escolar en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez; ya que en la provincia de Santa Elena no se encuentran estadísticas, sin embargo la técnica arrojó que el 41% de las personas respondieron que sus hijos si han sido víctimas de acoso escolar y el 59 % no, mostrando lo silencioso del problema y la necesidad de identificarlo, su regulación servirá para controlar, tratarlo y prevenirlo a fin de disminuir su accionar.

**5.- ¿Conocía usted, que el acoso escolar daña la capacidad intelectual, psicológica y física de los estudiantes?**

**Tabla 3.6 Pregunta # 5**

¿Conocía usted, que el acoso escolar daña la capacidad intelectual, emocional, psicológica y física de los estudiantes?		
SI	46%	124
NO	54%	146
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.5 Pregunta # 5**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

Los resultados de ésta interrogante revelaron que los padres de familia tienen en claro los aspectos del progreso de la persona y que el acoso escolar es una conducta infractora capaz de lastimar algunos de ellos, así observa en el 46% que respondieron si comprender sobre su alcance y el 54% no comprende. Lo que le hace entrever que no se trata sólo de un mal comportamiento, sino



de una situación que deforma la integridad de los estudiantes y que el mismo requiere un tratamiento propio.

**6.- ¿Cree usted que la falta de comunicación de padres e hijos es una de las causas del acoso escolar?**

**Tabla 3.7 Pregunta # 6**

¿Cree usted, que la falta de comunicación de padres e hijos es una de las causas del acoso escolar?		
SI	62%	160
NO	38%	110
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.6 Pregunta # 6**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, Santa Elena.

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

La etapa escolar es una fase de formación donde la relación del educando con sus representantes es prioritaria; puesto que socialmente y jurídicamente tienen el compromiso de proteger a sus representados. Con todo y ello el 62% no reconoció que la falta de comunicación es causal de la problemática tratada y el 38% si lo aceptó. Dando pie a la estudiante a considerar conveniente su investigación, ya que según doctor Olweus el mismo surge de

manera inadvertida agudizándose el problema en la falta de comunicación.

7.- ¿Considera usted, que los programas agresivos de la televisión e internet influyen en los estudiantes para el acoso escolar?

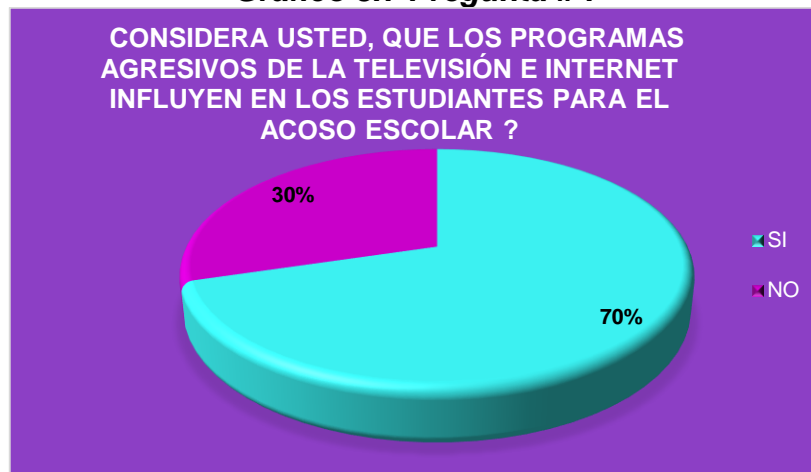
**Tabla 3.8 Pregunta # 7**

¿Considera usted, que los programas agresivos de la televisión e internet influyen en los estudiantes para el acoso escolar?		
SI	70%	190
NO	30%	80
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.7 Pregunta # 7**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

De la muestra de los progenitores el 70% sopesó que los programas agresivos no influyen en el estudiantado para que se exteriorice la conducta del acoso escolar sin reparar que el maltrato y la violencia son característicos del mismo y el 30% recalcó que sí lo es. Es

preocupante que la mayoría no armonice con su significado probando lo apremiante de un precepto particular.

**8.- ¿Considera usted, que la Institución donde se educan sus hijos previene el acoso escolar?**

**Tabla 3.9 Pregunta # 8**

¿Considera usted, que la Institución donde se educan sus hijos previene el acoso escolar?		
SI	62%	168
NO	38%	102
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.8 Pregunta # 8**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

Los representantes junto a los escolares son quienes deben dar fe de los programas que realiza la institución en favor de la prevención del acoso escolar, deduce que las actividades fundamentadas en la ley de educación, se han puesto en práctica en el Otto Arosemena Gómez lo corrobora el 62% que respondieron contrario al 38% considerando insuficiente su prevención.

**9.- ¿Se debe observar el acoso escolar como una falta a la convivencia escolar?**

**Tabla 3.10 Pregunta # 9**

Se debe observar el acoso escolar como una falta a la convivencia escolar?		
SI	69%	185
NO	31%	85
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>270</b>

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.9 Pregunta # 9**



Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

Una vez más a través de ésta consulta se observa la falta de injerencia en los representantes o simplemente su incomprensión, ya que el 69% respondió que no y el 31% si, confirmando la realidad del problema, ya que en el desconocimiento de su incidencia y existencia resulta compleja su previsión.

**Segunda encuesta: Docentes de La Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena**

Objetivo: Conocer la realidad social y jurídica del acoso escolar en la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez.

En la presente encuesta hizo partícipe a 45 docentes entre 20 hombres y 25 mujeres, muestra que representa a la población de profesores, quienes son partícipes del control de la problemática velando por la protección escolar contra todo tipo de acción u omisión que malogre su tranquilidad.

**Tabla 3.11 Segunda Encuesta**

Docentes	70	100%
Muestra	45	64%
<b>Variables</b>		
Hombres	20	44%
Mujeres	25	56%
<b>TOTAL</b>	45	100%

Fuente: Padres de familia de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez.



**1.- ¿Conoce usted, que el Código de la Niñez y Adolescencia regula los derechos de protección de los menores?**

**Tabla 3.12 Pregunta # 1**

¿Conoce usted, que el Código de la Niñez y Adolescencia regula los derechos de Protección de los menores?		
SI	89%	40
NO	11%	5
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

**Fuente:** Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

**Elaboración:** Yen Mejía Vélez.

**Gráfico 3.10 Pregunta # 1**



**Fuente:** Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

**Elaboración:** Yen Mejía Vélez.

Fue menester resaltar la realidad del empoderamiento normativo de los docentes, quienes asimismo gozan de la corresponsabilidad del amparo de la niñez. Contempla en la primera consulta que el 89% de sus resultados evidenció que los educadores del plantel

son conscientes de la fundamentación legal que existe en el país y que el 11% la desconocen.

2.- ¿Sabía usted que el maltrato y la violencia infantil se encuentran en el Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia?

**Tabla 3.13 Pregunta # 2**

¿Sabía usted, que el maltrato y la violencia infantil se encuentran en el Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia?		
SI	44%	20
NO	56%	25
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.11 Pregunta # 2**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

Procedió a comprobar que el 56% de los maestros desconocen el articulado que estipula acerca del maltrato y la violencia en los menores y el 44% sí lo saben, aunque es mínima la diferencia; sin embargo infiere que tienen idea de la normativa; pero ignoran su contenido. De ésta manera manifiesta ¿Cómo se les puede asegurar protección, si no se entienden sus disposiciones?

**3.- ¿Cree usted, que la protección que se debe brindar a los niños y adolescentes involucra la etapa escolar?**

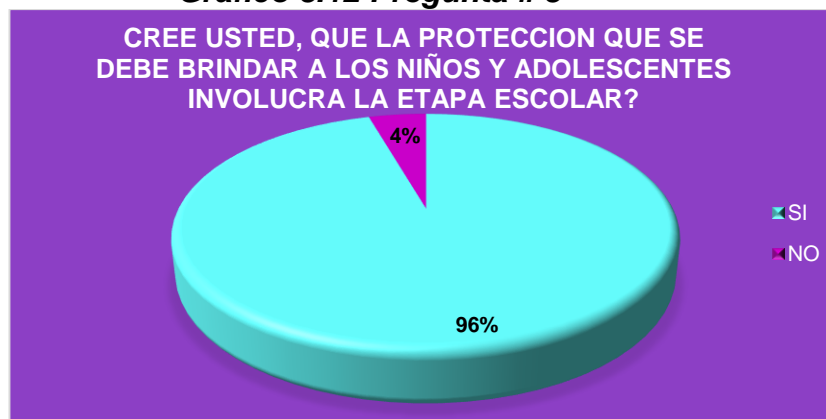
**Tabla 3.14 Pregunta # 3**

Cree usted, que la protección que se debe brindar a los Niños y Adolescentes involucra la etapa escolar?		
SI	96%	43
NO	4%	2
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.12 Pregunta # 3**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

La finalidad de la pregunta fue la de determinar la aceptación de los maestros de la realidad del contexto escolar, medio en el que los menores atraviesan de una etapa a otra mediante la formación integral, en la que adquieren facultades que los habilita a una sana o quebrantada madurez, por ello el ordenamiento constitucional garantiza este proceso. Así el 96% demuestra el interés al compromiso y el mínimo 4% el desinterés.

#### 4.- ¿Ha tratado casos de acoso escolar?

**Tabla 3.15 Pregunta # 4**

¿Ha tratado casos de acoso escolar?		
SI	42%	19
NO	58%	26
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.13 Pregunta # 4**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

A través de la presente interrogante evaluó la cantidad de casos de acoso escolar en la institución mencionada, a pesar que el 58% respondió que no lo han tratado, no obstante el 42% contestó que sí lo que refleja cantidad considerable, lo que le evidenció que el Código de Convivencia sostiene resultados favorables; aun así queda insuficiente regular y prevenir su presencia.

**5.- ¿Sabía usted, que el acoso escolar significa hostigamiento escolar?**

**Tabla 3.16 Pregunta # 5**

¿Sabía usted, que el acoso escolar significa hostigamiento escolar?		
SI	47%	21
NO	53%	24
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

**Fuente:** Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

**Elaboración:** Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.14 Pregunta # 5**



**Fuente:** Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

**Elaboración:** Yen Mejía Vélez.

Tal como se puede considerar en el gráfico el 53% asume no conocer que el acoso escolar es un hostigamiento entre estudiantes y el 47% admite saberlo. Un poco menos de la mitad de los docentes del plantel son conscientes de sus incidencias negativas, pero la mayoría no se encuentran preparados para combatirlo.

**6.- ¿Sabía usted, que existe acoso escolar psicológico, verbal, físico y cibernético?**

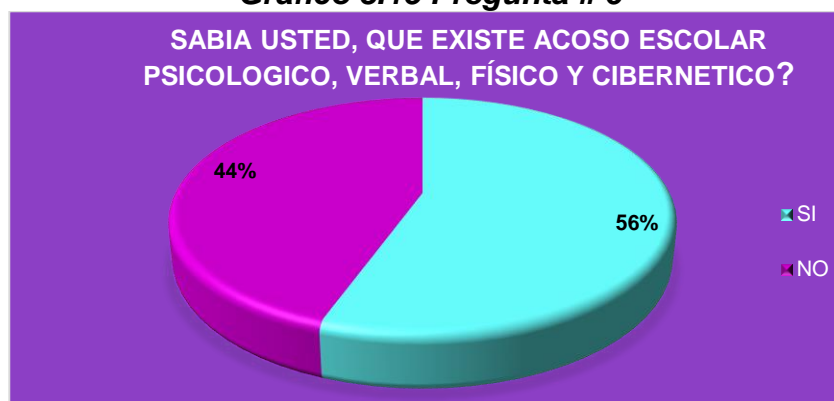
**Tabla 3.17 Pregunta # 6**

¿Sabía usted, que existe acoso escolar Psicológico, Verbal, Físico y Cibernético?		
SI	56%	25
NO	44%	20
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.15 Pregunta # 6**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

Los resultados le demostraron que el 56% si sabe que el acoso escolar se proyecta de algunas maneras en la comunidad escolar y el 44% lo ignora, dado que es poca la diferenciase reafirma que se necesita su estipulación en la normativa de la niñez; puesto que los educadores en su mayoría deberían conocer bien la problemática, sólo así se podrá combatir.

**7.- ¿Conoce usted que el acoso escolar produce temor en los estudiantes?**

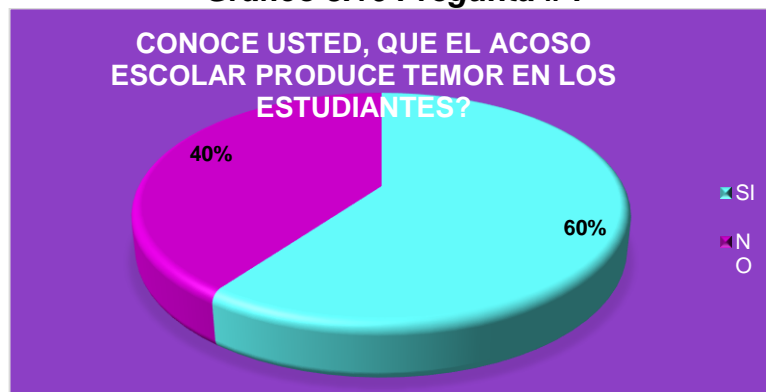
**Tabla 3.18 Pregunta # 7**

¿Conoce usted, que el acoso escolar produce temor en los estudiantes?		
SI	60%	27
NO	40%	18
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.16 Pregunta # 7**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, Santa Elena.

Elaboración: Yen Mejía Vélez.

Examina en ésta respuesta que el 60% de los educadores tienen experiencia de percibir el temor que produce el hostigamiento entre escolares y el 40% ignoran sus incidencias. Ratificando la urgencia de normativa, así se dará seguridad a la clase estudiantil.



**8.- ¿Sabía usted que algunas de las víctimas de acoso escolar sufren en silencio?**

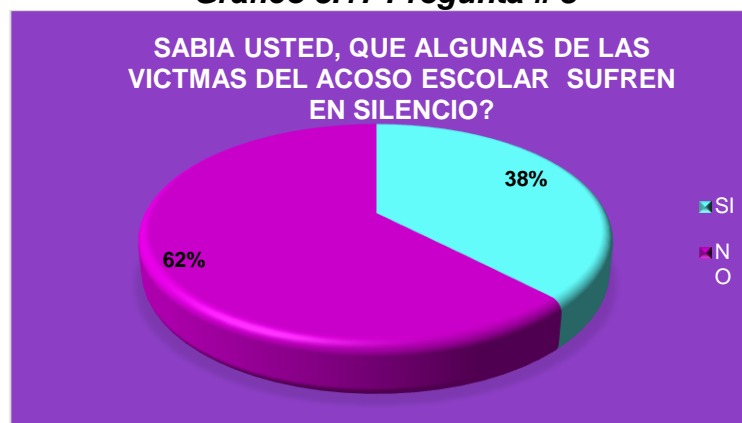
**Tabla 3.19 Pregunta # 8**

Sabía usted, que algunas de las víctimas de acoso escolar sufren en silencio?		
SI	38%	17
NO	62%	28
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.17 Pregunta # 8**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

En la actual consulta se mide la relación entre estudiantes y profesores, ya que la falta de comunicación agudiza el daño en los acosados, así que el 62% responde que no tiene idea de éste silencio y el 38% sí tienen la certeza.

9.- ¿Se debe observar el acoso escolar como falta de convivencia escolar?

**Tabla 3.20 Pregunta # 9**

¿Se debe observar el acoso escolar como falta de convivencia escolar?		
SI	78%	35
NO	22%	10
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.18 Pregunta # 9**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

Este gráfico señala la poca identificación de los conceptos acoso escolar y convivencia escolar, de acuerdo a su investigación el 78% tienen la certeza de su nexo, mientras que para el 22% no lo es así.

**10.- ¿Cree usted, qué las instituciones educativas cuentan con suficientes leyes para la protección de los derechos de los alumnos contra el acoso escolar?**

**Tabla 3.21 Pregunta # 10**

¿Cree usted, qué las instituciones educativas cuentan con suficientes leyes para la protección de los derechos de los alumnos contra el acoso escolar?		
SI	71%	32
NO	29%	13
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>45</b>

Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

**Gráfico 3.19 Pregunta # 10**



Fuente: Docentes de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez

Elaboración: Yen Mejía Vélez

A pesar que el gráfico muestra que el 71% de maestros contestaron que el sistema educativo sí cuenta con normativas contra el acoso escolar, sin embargo el 29% asienta que no son suficientes para controlarlo porque no se trata sólo de falta de convivencia, sino de una acción delictiva que transgrede el derecho de los educandos.

### 3.1. Resultados de la entrevista

La entrevista es otra de las técnicas de la metodología científica que le contribuyó a la extracción de información de la realidad del problema en estudio a través del diálogo con las autoridades de los organismos de la protección de los derechos del estudiante, corresponsales según la Constitución como el Licenciado Carlos Reyes González rector de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, la Inspectora General del mismo plantel, profesional (Psicóloga) del Departamento de Consejería Estudiantil del Colegio Guillermo Ordóñez Gómez, la analista Marcia Muñoz Lemoine del departamento Apoyo, Seguimiento y Regulación Educativa (ASRE) del Distrito de Educación de Santa Elena la misma la efectuó previo a la organización de un cuestionario de 8 preguntas, consulta dirigida a colaborar en el desarrollo de su trabajo, el mismo que tiene la finalidad de sugerir la reglamentación del problema para su prevención.

**Tabla 3.22 Resultado de Entrevista**

<b>Corresponsales de la protección de la Niñez</b>	<b>No.</b>
Rector de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	1
Inspectora General de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez	1
Profesional del DESE ( Psicóloga Col. Guillermo Ordóñez Gómez)	1
Distrito de la Educación de la Provincia de Santa Elena	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

**Fuente:** Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez, DESE, Miembro Distrito Santa Elena, Miembro de la Defensoría del Pueblo, Miembro de la Fiscalía del Cantón La Libertad.

**Elaborado:** Yen Mejía Vélez.

#### 3.1.1. Entrevista: Encauzada a los corresponsales de la protección de los derechos de los estudiantes en relación al acoso escolar

La Carta Magna expone que el estado, la sociedad y la familia son corresponsales de la atención de los derechos de los niños en su

progreso físico, biológico y psicológico a ello se debe que la comunidad escolar esté integrada por personas con funciones propias, así en la institución referida se encuentra el rector como la máxima autoridad que da cumplimiento a las políticas académicas y formativas con base en legislaciones como Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Reglamento, Código de Convivencia los mismos que amparan al escolar, así la Inspectoría General está supeditada a coadyuvar los casos que se presentan en el plantel que no cuenta con un departamento profesional.

Trasladándose a los de mayor alcance jurídico, social a manos de la psicóloga del departamento del DESE del colegio Guillermo Ordóñez Gómez quien ofrece una plena atención a los estudiantes-as, seguimiento oportuno en el aspecto psicológico, psicoeducativo y emocional tanto para la población educativa del plantel como instituciones que no hallan implementado el D.E.S.E. La analista de uno de los departamentos del Distrito de educación del cantón Santa Elena es la encargada de brindar apoyo verificando constantemente los conflictos del escolares de instancia superior, puesto que de manera desvinculada el Ministerio de Educación consolida sus políticas y normativa priorizando los dictámenes de la Carta Magna y los Tratados Internacionales que realzan el valor natural del individuo, en especial éste grupo quien han sido considerados sujetos de derechos.

Objetivo: Obtener la apreciación social y jurídica de los corresponsales de la protección de los derechos de los estudiantes en relación al acoso escolar.

#### **3.1.1.1. Primera entrevista:**

##### **Analista del departamento del Distrito de Educación del cantón Santa Elena.**

El 18 de Marzo del 2015 se entrevistó con la analista Marcia Muñoz Lemoine del departamento de Apoyo, Seguimiento y Regulación del Distrito de Educación del cantón Santa Elena de la cual obtuvo la siguiente respuesta de acuerdo a las preguntas establecidas en la entrevista:

El acoso escolar es una conducta que produce un daño con marcas difíciles de borrar, lastima de manera psicológica, moral, física, produce persecución y hostigamiento causando malestares en sus víctimas.

En realidad no existe ley específica que regule el acoso escolar, el acoso escolar y la violencia escolar no son la misma cosa, no existen datos estadísticos del acoso escolar en el cantón Santa Elena, universo investigado. La propuesta servirá para ayudar a concientizar la premura de normativa contra el acoso escolar, comportamiento que permitirá que los niños y adolescentes se conviertan en futuros delincuentes, por lo tanto el interés es de todos los ecuatorianos.

### **3.1.1.2. Segunda entrevista:**

#### **Profesional del Departamento Consejería Estudiantil del Colegio Guillermo Ordóñez Gómez del Cantón Santa Elena**

El 17 de Febrero del 2015 se entrevistó con la Psicóloga del departamento de Consejería Estudiantil del cantón Santa Elena obteniendo las siguientes respuestas conforme lo establecido en la entrevista:

Es una conducta que induce a la desprotección del educando, yendo en contra de la paz, la vida, tranquilidad, armonía de sus víctimas transgrediendo su crecimiento en todas sus facultades, en el acoso escolar se expresan conductas agresivas, sustracciones de cosas, humillaciones, que acarrea suicidios. La problemática es compleja, falta de normativa específica que lo regule, el desconocimiento profundo de los padres de familia, la no aceptación de los representantes de los estudiantes acosadores, la identificación del mismo.

Es el plantel educativo es quien debe tratar el problema a través de la Inspección General, luego el DESE lo controla desde el área social y psicológica, el Distrito educativo participa regulando todo el sistema educativo, en casos mayores la Defensoría del Pueblo y la Fiscalía.

### **3.1.1.3. Tercera entrevista:**

#### **Rector de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez del cantón Santa Elena.**

El 17 de Febrero del 2015 entrevistó al Licenciado rector de la Unidad Educativa del cantón Santa Elena consiguiendo la siguiente respuesta conforme lo establecido en la entrevista:

Se han perdido muchos valores, se deben retomar acciones para la convivencia escolar y en especial en el hogar. Tratar en lo posible de identificar el problema y bosquejar aspectos de organización para su erradicación. Con las situaciones que hoy se presentan claro que se necesita de normativa que regule el acoso escolar, en muchos de los casos son renuentes a ser tratados. Son pocas las instituciones que cuentan con personal especializado para éste tipo de conflicto, el docente debe aportar para mejorar; pero se necesitan recursos para enfrentarlo.



#### **3.1.1.4. Cuarta entrevista:**

##### **Inspectora General de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez del cantón Santa Elena**

El 17 de Febrero del 2015 entrevistó a la Inspectora General profesora Maricela Salcedo de la Unidad Educativa del cantón Santa Elena exponiendo la presente respuesta conforme lo establecido en la entrevista:

Problemática que debe ser tomada muy en cuenta por las autoridades en el control definitivo del acoso y violencia escolar, tomar medidas para afrontarlo, porque sus víctimas sufren mucho, se sienten inferiores y como consecuencia sufren un deterioro en su integridad, va en contra de sus derechos. El procedimiento debe realizarse con la debida discreción, pues de lo contrario generaría más violencia.

## **3.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **3.2.1. CONCLUSIONES**

Una vez realizado el análisis técnico en el campo investigado finaliza su trabajo de tesis sobre el acoso escolar mediante la adquisición de información bibliográfica con los resultados del análisis de encuestas y entrevistas en los que verifica la existencia de la problemática en el plantel Otto Arosemena Gómez del cantón Santa Elena evidenciando su existencia en la provincia a pesar de no contar con estadísticas.

Por ello concluye que:

- 1.- El implemento del Código de Convivencia en programas educativos no es suficiente norma para controlar y prevenir el acoso escolar muy a pesar de los resultados favorables en la provincia de Santa Elena.
  
- 2.- Las personas corresponsales de brindar protección a los niños-as y adolescentes necesitan de una norma específica como herramienta jurídica para tratar con eficacia la problemática.
  
- 3.- Los padres de familia requieren tener mayor conocimiento de su responsabilidad en la protección de los derechos de los escolares.
  
- 4.- El objeto problema requiere de un estudio profundo para detectarlo, puesto que su actuación es silenciosa.
  
- 5.- Que el acoso escolar es un comportamiento que tiene características propias.

6.- El acoso escolar es una conducta infractora que lesiona la integridad de los estudiantes.

7.- Que los niños-as y adolescentes tienen derecho a disfrutar de salud, paz, vida y bienestar.

### **3.2.2. RECOMENDACIONES**

La investigadora sostiene la propuesta de elaboración del diseño de un manual de la observación de articulados contra el acoso escolar en el Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia, puesto que a través de su marco jurídico se controlará y prevendrá su perjuicio a fin de otorgar seguridad jurídica a los educandos. Estima que pondrá a disposición de la ciudadanía información que llevará a comprender la compleja conducta del Acoso escolar.

Establece las siguientes recomendaciones para legisladores y sujetos corresponsales de la protección de los derechos de los niños-as y adolescentes:

- 1.- Por lo que es necesario estimar los Tratados, Convenios Internacionales y demás leyes que estipulan sanción contra toda conducta que violente los derechos de protección de la niñez educativa.
  
- 2.- Por ello la conducta del acoso escolar requiere de normativa o mismo se debe incluir el Acoso escolar incluido en el Código de la Niñez y Adolescencia puesto que allí se regulan los derechos de integridad de los niños-as y adolescentes apreciados como sujetos de atención prioritaria.
  
- 3.- Por ello se debe informar y comprometer a los representados mediante charlas y escuelas para padres de sus responsabilidades.

4.- La reglamentación de la problemática ayudará a establecer conceptos, las características, la configuración, sujetos infractores y víctimas lo que ayudará a determinarlo.

5.- Aceptar la falta de normativa específica al acoso escolar dificulta su identificación evitando tener mayor control de sus consecuencias, ya que su actuación es compleja.

6.- Por tanto se debería implementar en los planteles educativos talleres donde pudiera socializarse el objeto de estudio mediante la normativa que lo regule.

7.- Que el estado, la sociedad y la familia tengan presente que es el de buscar formas de erradicar toda vulneración de derechos.

Estima que la educación es una etapa esencial en la formación de niños-as y adolescentes de ello depende un país saludable y desarrollado; por lo tanto las normas educativas tienen que prever que las personas y más aún los escolares manifiestan cambios que les hacen susceptibles a la influencia del medio.

La conducta del individuo es impredecible sujeta a la acción u omisión de los seres humanos a la que sólo la ley le otorga principios permisivos o prohibitivos

## **CAPÍTULO IV**

### **PROPUESTA**

#### **4. Manual de observación de articulados en la normativa de Protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia que regulen el acoso escolar.**

##### **4.1. JUSTIFICACIÓN**

El acoso escolar es una conducta antisocial que violenta la paz, armonía, salud de los educandos. Los planteles educativos en su mayoría se han convertido en medios inseguros por su expresión, trayendo trastornos severos al desarrollo integral de su población y minimizando la relación en la convivencia escolar. Valora la ley como la facultada para ajustar la conducta de las personas, pues éstas no son estáticas y deben ir acordes a las necesidades de una sociedad cambiante.

Estima importante observar que la problemática es competencia no sólo de la norma educativa; sino la de los menores puesto que es ejecutado en su mayoría por estudiantes de 12 a 17 años que están bajo su tutela jurídica. Traerá luz a fin de no tratarla sólo como conflicto de violencia escolar, ya que sus alcances antijurídicos van más allá de los simples incidentes en los planteles educativos que presentan los adolescentes y jóvenes habitualmente.

Luego de los logros alcanzados en su investigación comprobó que la propuesta de elaboración de un manual que sugiere observar la necesidad de regular el Acoso escolar dentro de la normativa de

protección, Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia es viable, puesto que la norma identifica principios constitucionales de protección al desarrollo total de los menores.

Así se pondrá en manos de autoridades educativas, docentes y padres de familia una herramienta con datos y sugerencias jurídicas sobre la premura a la creación de éstos preceptos, a fin de lograr el ejercicio pleno de la corresponsabilidad en aras del bienestar integral de los educandos.

#### **4.2. MODELO TEÓRICO DE LA PROPUESTA**

Dentro de su investigación presentó su propuesta con un modelo de tipo teórico social y jurídico.

En lo social los centros educativos son entidades que persiguen la socialización de los educandos con el objetivo de que desplieguen habilidades que los hagan entes comprometidos con los cambios de una sociedad progresiva, capaces de intercambiar relaciones constructivistas libres de la violencia escolar. De lo contrario resulta una quimera colectiva, ya que los escolares son los que están directamente involucrados en el problema, siendo éstos acosadores y acosados donde todos se convierten en víctimas puesto que están bajo la misma categoría de protección especial.

En lo jurídico es una acción premeditada de dos, tres o más estudiantes que lesionan el bien jurídico de la salud al quebrantar el carácter e individualidad del educando, el de la vida ya que se fomenta la violencia

y el hostigamiento escolar que termina en suicidio, la paz al producirse el miedo escolar, de ésta manera se marca la falta de confianza en los planteles educativos.

La propuesta implica un modelo teórico basado en sucesos aportados de los datos del conocimiento social y jurídico de los actores del proceso educativo en el que se contempla las incidencias educativas, sociológicas y psicológicas, involucrando la relación del educando en el entorno escolar, la influencia del ámbito familiar, medios de comunicación, la desprotección de los estudiantes víctimas del acoso escolar en la falta de normativa precisa que lo regule.

#### **4.3. OBJETIVOS:**

##### **4.3.1. Objetivo general**

Diseñar un manual de observación de articulados en la normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia que regulen el acoso escolar.

##### **4.3.2. Objetivo específicos**

- Enunciar el alcance jurídico de la conducta infractora del acoso escolar.
- Concientizar al estado, la sociedad y la familia de observar articulados que regulen el Acoso escolar.



- Fortalecer el conocimiento de la problemática del Acoso escolar en los entes corresponsales de la protección integral de los escolares.
- Apreciar la necesidad de articulados que regulen el Acoso escolar en la normativa de protección Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia.

#### **4.4. FACTIBILIDAD DE LA PROPUESTA**

La propuesta expuesta ha sido estimada factible porque goza de una viabilidad que posibilita la realización del diseño del manual sobre la importancia de observar articulados que regulen el Acoso escolar en el que implica los siguientes indicadores:

- **Financiero:** Cuenta con una propuesta de un valor alcanzable a su presupuesto para la adquisición de materiales como: Una cámara digital, laptop, esferos, notas de apuntes, grapadora, impresora industrial, resma de hojas, carpetas, anilladora, pasta, anillos, viáticos. El proyecto tendrá el patrocinio económico personal y el de un particular que coadyuvará en los objetivos de la autora de aportar al bienestar de los escolares.
- **Legal:** Es factible legalmente porque no violentará preceptos ecuatorianos, más bien será fundamentado con normativas internacionales y nacionales que conllevan a la ejecución de los derechos de la integral protección de la niñez y adolescencia estudiantil.

- **Técnica:** En lo técnico le es factible por el aporte de la tecnología a través del computador, herramienta técnica que colaborará en la obtención de la información, en la elaboración del diseño propuesto y el de todo el material teórico de la tarea impuesta.

- **Recursos Humanos:** Dentro de los recursos humanos está el de su tutora abogada Sandra Canalias encargada de llevar el seguimiento en el desarrollo de su trabajo, su aporte personal y el Luis Fernández Villota, particular interesado en la protección de los derechos de los estudiantes quien colaborará con parte del financiamiento económico del proyecto.

- **Política:** La considera factible en lo político porque coadyuvará en el campo educativo-jurídico con una serie de observaciones sobre la necesidad de articulados que regulen el acoso escolar dentro del marco jurídico de la niñez y adolescencia con la finalidad de controlar y prevenir la problemática que provoca zozobra en el estudiantado.

#### **4.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

La investigadora propone elaborar un manual de sugerencias jurídicas con el fin de aportar a la concientización de los sujetos corresponsales sobre la necesidad de crear articulados que regulen, controlen y prevengan el acoso escolar, comportamiento que provoca la interrupción del proceso de formación en los niños y adolescentes en etapa escolar dentro de las instituciones educativas ocasionando inseguridad jurídica y social.

Considerará su conceptualización donde manifestará las diferencias que existen con la violencia escolar, el maltrato infantil; a pesar que todas estas conductas provocan daño a la integridad psicológica y física de los menores; sin embargo el acoso escolar mantiene características propias sociales y antijurídicas.

#### **4.5.1. Fortalezas de la Propuesta**

El presente trabajo que pone a consideración se encuentra elaborado tomando en cuenta las normativas ecuatorianas y la internacional, base fundamental que garantiza la protección de los menores. Visualiza en el proyecto las siguientes fortalezas.

##### **4.5.1.1. Fortalezas:**

Es un material con un lenguaje sencillo, rápido de comprender y alcanzable a autoridades, docentes, estudiantes, padres de familias, cuenta con las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que regulan derechos de Protección de los Niños-as y Adolescentes, el proyecto refleja las siguientes fortalezas:

- Proteger a los niños y adolescentes es tarea de todos los ciudadanos, por lo tanto éste manual mantiene como principio constitucional el Interés Superior del niño-a.
- El estado es el encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños-as y adolescentes.

- Que el manual está basado en la observancia de las normativas existentes en la legislación nacional e internacional de protección de derechos de los niños y adolescentes.
- Que la población estudiantil tiene necesidad de conocer sobre la problemática.

# MANUAL PARA AUTORIDADES, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA



REGULACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR  
INCLUSIÓN DE ARTICULADOS EN LA NORMATIVA DE  
PROTECCIÓN TÍTULO IV DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Por : Yen Mejía Vélez



## ÍNDICE

Presentación

Introducción

Objetivo General

Objetivos específicos

Misión y Visión

**6.1.5.- Lección 1.- Marco Jurídico**

Instrumentos Internacionales

Instrumentos Nacionales

**6.1.6.- Lección 2.- Concepto Acoso escolar**

6.1.6.1.- Diferencias: Acoso escolar, Violencia escolar, Maltrato infantil.

6.1.6.2.- Incidencias jurídicas del Acoso Escolar



6.1.6.3.- Sujetos jurídicos del Acoso

6.1.6.4.- Bienes Jurídicos que lesionados por el acoso escolar.



6.1.7.- Lección 3.- La violencia escolar cómo un problema de seguridad jurídica.

6.1.7.1.- El medio Social

6.1.7.2.- El medio familiar

6.1.7.3.- El medio escolar

6.1.8.- Lección 4.- El acoso escolar y la normativa que lo regula.

6.1.8.1.- La Ley Orgánica de Educación Intercultural

6.1.8.2.-Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

6.1.9.- Conclusiones:

Bibliografía

### 6.1.2.- *Presentación*

El presente manual es un material sencillo, pedagógico y de fácil acceso propuesto con el fin de brindar a la población estudiantil y a las autoridades educativas una herramienta que servirá para ilustrar jurídicamente la conducta del acoso escolar, situación que permitirá analizar sus características y distinguirla de cualquier otra que lesione la integridad de los educandos.

La protección de la niñez y adolescencia escolar en relación a la vulneración de sus derechos exige la intervención del estado y los sujetos co-responsables en el establecimiento de una legítima cultura de prevención y control una vez presentada la problemática.

Por ello la previsión de cualquier acción u omisión requiere del conocimiento preciso de la conducta infractora que la provocó; por lo tanto a través de éste trabajo se proyecta proporcionar a docentes, padres de familia y estudiantes la facultad para comprender la problemática.

Dentro de esta obra también se observará la importancia de norma específica para el acoso escolar, de esa manera se propenderá su regulación en cumplimiento a las garantías constitucionales en la formación integral de la identidad de los estudiantes.



### 6.1.3.- *Introducción*

El acoso escolar es un comportamiento que ha sido tratado por psicólogos, sociólogos, educadores, puesto que interfiere en las relaciones de los escolares dentro del ámbito educativo, en el desarrollo de sus potencialidades, la mayoría de sus causas derivan en la violencia familiar, en la falta de comunicación y amor de los padres, programas agresivos. A pesar de ello las estadísticas de su presencia mundial y nacional continúan alarmando a la población; ya que se destruye la salud de los estudiantes, derecho garantizado en el buen vivir de los ciudadanos.

Se debe poner atención a las incidencias de la problemática, involucra acciones infractoras estudiantiles que lesionan la capacidad intelectual, emocional, psicológica y física de los educandos exteriorizadas en conducta de hostigamiento escolar, coacción, exclusión social, intimidación, agresiones, amenazas (Los tipos de acoso escolar / Bullying - Psicología Granollers, s.f.)

La Constitución, Tratados Internacionales y demás leyes de la niñez aseguran una vida digna, libre de malas acciones que no permitan la buena formación de las individualidades de los niños y adolescentes, por ello se reconoce que el acoso escolar no sólo se trata de una falta de convivencia escolar,

sino que es una conducta que conduce al educando víctima al suicidio, a los educandos acosadores en futuros delincuentes y a los educandos observadores en cómplices incapaces de asumir responsabilidades frente a sus semejantes, comportamientos responsables en los que puedan observar la ley reguladora de toda violencia humana .

#### 6.1.4.- *Objetivos:*



- *Objetivo general*

Observar articulados que regule el acoso escolar dentro del Código de la Niñez y Adolescencia.

- *Objetivos específicos*

- ✓ Establecer el marco jurídico Internacional y nacional de la normativa de protección de los niños y adolescentes.
- ✓ Fijar diferencias de acoso escolar, violencia escolar y maltrato infantil.
- ✓ Analizar la normativa que regula el acoso escolar
- ✓ Sensibilizar a los sujetos corresponsales sobre la necesidad de normativa del acoso escolar.
- ✓ Canalizar la atención de docentes, padres de familia sobre la problemática del acoso escolar.

**MISIÓN.-** Colaborar con autoridades, docentes y padres de familia en la comprensión del alcance jurídico del acoso escolar.

**VISIÓN.-** Mediante éste manual pretende provocar la sensibilización de los sujetos corresponsales a la creación de articulado que regule la problemática del acoso escolar.

### **6.1.5.- LECCIÓN 1**

#### **6.1.5.1.- Marco Jurídico Internacional Y Nacional.**

##### *6.1.5.1.1.- Instrumentos Internacionales*

El interés del progreso en el desarrollo de los niños y adolescentes en todas las etapas es competencia internacional y nacional, puesto que los derechos de protección se encuentran en acción a través de los diferentes tratados y Convenios Internacionales.

La preocupación mundial por el acoso escolar y sus consecuencias es comprensible, ya que a pesar de ser un tema de ámbito estudiantil, va en contra de la proclama de los derechos humanos, donde se considera a las personas con el derecho sublime de libertad e igualdad desde su nacimiento por ende el estudiante, quien debe ser capaz de

admitir realidades frente a sus compañeros y asumir roles pacificadores e integradores, libre de complejos y discriminación.

Otros factores que son vulnerados por la infracción es el despliegue de las potencialidades físicas, mentales, morales, espirituales a la que tienen derecho los estudiantes mediante el disfrute de éstos derechos y el cuidado especial que declaran los derechos del niño, así mismo la Convención

Americana expone que la vida es un don innato de las personas y por ello los estados deben garantizar la prolongación de la misma en la buena relación del conglomerado humano y la asistencia del estado y los entes corresponsales para el fiel cumplimiento de los Convenios y Tratados Internacional.

#### *6.1.5.2.- Instrumentos Nacionales*

Las bases constitucionales del 2008 garantizan todo ordenamiento jurídico en favor de los niños y adolescentes en sus formas de evolución en su desarrollo, por lo tanto cualquier conducta que frene éstos derechos se torna inconstitucional, lejos de las garantías de mejoramiento de éste grupo de atención prioritaria, esperanza de los pueblos en el mañana y en el hoy complemento del núcleo familiar.

La constitución en su Título VII del Régimen del Buen Vivir artículo 341 establece que el estado es el órgano que propiciará las condiciones necesarias para una correcta protección, ya que sus principios contienen el ejercicio de libertad e igualdad para cada persona. Por lo tanto vigilará porque se dé cumplimiento a ellos, priorizando la atención primordial que tienen los niños y adolescentes.

Es a través de sistemas especializados que llevará a cabo éstas garantías, las instituciones públicas y privadas son las llamadas a colaborar en el medio educativo con ésta protección de derechos, puesto que ellas son las que cobijan a los estudiantes la mayor parte de su tiempo después del hogar; es decir que docentes y padres de familia tienen una labor de mayor relevancia e interés en favor de los menores.

### 6.1.6.- LECCIÓN 2.-

*6.1.6.2.1.- Diferencias: Acoso escolar, Violencia escolar, Maltrato infantil.*

Jurídicamente el acoso escolar, la violencia escolar y el maltrato infantil son conductas en que manifiesta características similares como la violencia, sus víctimas son menores, dañan la integridad intelectual, psicológica y física de los niños y adolescentes. No obstante en su configuración se contemplan diferencias:

*6.1.6.1.1.- Acoso escolar:*

En el acoso escolar se observa la tipología de violencia estudiantil; ya que los infractores manifiestan poder sobre sus víctimas con hostigamiento constante, discriminación, amenaza, agresiones físicas que producen resultados negativos como el miedo, inseguridad, silencio, suicidio del escolar acontecimientos que se presentan en los planteles educativos.

Otro factor es el de los estudiantes participantes menores de edad estimados sujetos de atención prioritaria, por lo tanto es el Código de menores que regulan las acciones que van en contra de los derechos de protección de los niños y adolescentes en todas las etapas de su desarrollo, si obviar que el acoso escolar visto jurídicamente como indisciplina en la ley de Educación y su Reglamento.

*6.1.6.1.2.- Violencia escolar:*

En la violencia surge el conflicto o discordia que se desarrolla con los insultos, golpes, amenazas entre estudiantes o docente contra estudiante.

*6.1.6.1.3.- Maltrato infantil:*

El maltrato infantil se manifiesta de manera psicológica y física lesionando la integridad de los niños y adolescentes a

través de malos tratos, descuidos que exponen las personas adultas en contra de menores en todo lugar.

Se denota la violencia de menores vincula cada una de éstas conductas; pero no todas tienen el mismo procedimiento.

#### *6.1.6.2.- Incidencias jurídicas del Acoso Escolar*

Jurídicamente el Acoso escolar incide en el bienestar de los educandos por la forma compleja en la que presenta su incremento, las huellas que deja en sus víctimas, el clima de temor que produce en el entorno escolar, la falta de tipificación; todo esto permite que los planteles educativos se conviertan en medios propicios para su

#### *6.1.6.3.- Sujetos jurídicos del Acoso escolar (Bullying)*

Desde el punto de vista jurídico los sujetos que participan en la infracción como autor-es, cómplice y víctima son considerados menores, puesto que fluctúan de los 11 a los 17 años de edad por consiguiente son amparados por el Código de la Niñez y Adolescencia, sin obviar que el delito es cometido en función de estudiantes en planteles educativos; por lo tanto tienen la misma jerarquía de protección de derechos tanto para acosadores como acosado. Situación que se debe observar en el momento de aplicar la sanción correspondiente.

#### *6.1.6.4.- Bienes Jurídicos que lesiona el Acoso escolar*

La norma suprema ecuatoriana contiene las garantías de las personas que conllevan bienes de valor inusual lo expresan Grisel, Maira, Jenny, Jorge en su trabajo “un bien jurídico es la elevación a la categoría de bien tutelado o protegido por el derecho”. (Grisel, Mejías, Maira, Agraz , Jenny, Flores, Jorge, Carrillo, 2012). Constituyéndose en una conducta que destruye oportunidades de establecerse como individuos productivos dentro de la sociedad.

### **6.1.7.- LECCIÓN 3.-**

#### *6.1.7.1.- La violencia escolar cómo un problema de seguridad jurídica.*

La violencia es un factor común entre los ciudadanos, el rol de poder que quieren ejercer los unos sobre los otros es la mayor influencia en su aumento desbastador, ella pasa por encima de todo ordenamiento jurídico de los derechos humanos y las leyes nacionales y locales.

La violencia se encuentra en cualquier lugar y llega a las aulas de las instituciones educativas por diferentes medios, ya que los adultos en muchas de las ocasiones no son conscientes de sus actos, simplemente exteriorizan lo que su interior dictamina sin importar cuánta responsabilidad se tiene hacia los niños y



Podemos clasificarla de tipo escolar, ya que los menores son productos del medio que los rodea encontrándose en constantes cambios en su formación donde absorben como esponjas lo bueno y lo malo, por ello se necesita mirar tanto el medio social como el familiar, escolar.

#### *6.1.7.1.- El medio Social*

El entorno social juega papel importante en el desarrollo de los educandos; por ello se determina que sus avances han traído por un lado beneficios para una buena comunicación, educación, relaciones humanas; pero, por otro lado las facilidades que otorga la tecnología malogra la formación de los estudiantes por el alcance que tienen a toda clase de información, poniendo en riesgo el carácter protector de las normas que amparan a los menores.

Su influencia es drástica porque no mide consecuencias, simplemente aparecen como algo natural escenas agresivas en la televisión, el internet, los diarios promoviendo el deterioro de las relaciones sociales y sobre todo olvidando los principios del buen vivir que persigue la Constitución para todos sus ciudadanos y más aún el de los escolares, grupo vulnerable que requiere del cuidado de los adultos.

### *6.1.7.2.- El medio familiar*

Existe decadencia en las relaciones familiares, pues uno de sus enemigos es la violencia familiar, ingrediente que no falta en los hogares y que sus protagonistas ajenos a la responsabilidad adquirida no prestan la debida atención a sus hijos quienes absorben ésta cultura agresiva.

La familia como núcleo de la sociedad es la primera escuela que debe brindar todo tipo de protección y amor a los menores, sin embargo es tal el descontrol que en su mayoría trastocan todo argumento jurídico de protección de los estudiantes, quienes en su afán de protagonizar la parte evolutiva de su desarrollo expresan conductas con consecuencias delictivas en contra de sus compañeros.

Es decir que el rol familiar se ha ido perdiendo desprotegiendo al niño y sucumbiéndolo en un sistema de antivalores que lo llevan a la inobservancia de toda normativa.

Los padres son los llamados a mirar el comportamiento de los estudiantes, no pueden desligarse del sistema educativo, porque la formación es total, es decir en función de la parte cognitiva como formativa, de ésta manera se obtendrán ciudadanos conscientes y respetuosos de todo principio jurídico.

### 6.1.7.3.- El medio escolar

Lamentablemente ésta problemática ha transformado el ámbito escolar en lugares inseguros trayendo preocupación a la sociedad; puesto que el medio escolar juega un papel primordial en la formación académica del educando. Él requiere que los estudiantes aprendan a tener sanas relaciones omitiendo toda clase de diferencias mediante la promoción del derecho a la igualdad y la no discriminación.

El escolar necesita colaborar en el medio educativo con una cultura de paz y armonía, libre de prejuicios y violencia escolar, que dentro de sus competencias sepa manifestar valores hacia los demás.

El acoso escolar violenta toda clase de derechos tanto para los acosadores, los acosados y los observadores, porque todos están dentro del grupo que tiene mayor vulnerabilidad “La niñez”, por lo tanto regidos por la misma normativa.

Por ello se debe especificar su norma a fin de que víctimas como victimarias puedan entender que no se trata de un juego más o una mala conducta, sino de un delito que está minando el tesoro más grande del ser humano que es el derecho a la *vida*.

#### **6.1.8.- LECCIÓN 4.-**

*6.1.8.1.- La Ley Orgánica de Educación Intercultural  
(Registro Oficial N° 417 - Jueves 26 de Enero del 2011)*

La presente ley determina en sus considerandos que ciertos sectores de la nación deberán priorizar funciones en relación al cuidado de niños y adolescentes; puesto que la inadecuada conducta de convivencia en los educandos es parte de su reglamentación.

Su creación está basada en el cumplimiento de los principios de derechos constitucionales, tomando en cuenta la administración de la vulnerabilidad del grupo de mayor envergadura. Por lo tanto toda política educativa será en beneficio de los escolares con la atención de las autoridades para optimizar su misión.

En el artículo n.2 de la Ley de Educación Intercultural se menciona que lo fundamental del sistema educativo es la transmisión y prácticas de valores, los mismos que

**Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, (Registro Oficial N° 754) del 26 de julio de 2012**

Esta normativa regula el procedimiento de la Ley de Educación, se la emitió en Decreto n. 1241 difundida en el Registro Oficial n. 899 el 25 de febrero del 2013, conformada por 275 artículos. El Capítulo IV y los artículos 330 y 331

representan las instancias disciplinarias que deben seguir los educadores en casos estudiantiles que no se contemplen los Códigos de Convivencia, los cuales norman la sociedad educativa(Oficial, 2012).

Artículo 330.-Falta de los estudiantes.-Pueden ser leves, graves o muy graves<sup>1</sup>.

1.- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta grave: Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad educativa;

2.- Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación: (Oficial, 2012).

Falta grave: Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la dignidad de miembros de la comunidad educativa; Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa; Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada; y (Oficial, 2012).

Artículo 331.- Acciones educativas disciplinarias.- Resolución en un plazo no mayor a quince (15) días.

Falta grave: Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, en los que deberá cumplir con actividades educativas y con seguimiento por parte de los representantes legales. (Oficial, 2012).

Falta muy grave: Debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación de una de las siguientes acciones:

- 1.- Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas.
  
- 2.- Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento (Oficial, 2012).

Cometer fraude o deshonestidad académica; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos; c) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales (Registro oficial, 2011). Según la gravedad de las faltas estudiantiles serán:

- *Leves,*
- *Graves y*
- *Muy graves.*” (Registro oficial, 2011)

6.1.8.2.- *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, (Registro Oficial N° 754) del 26 de julio de 2012.*

Esta normativa regula el procedimiento de la Ley de Educación, se la emitió en Decreto n.1241 difundida en el Registro Oficial n. 899 el 25 de febrero del 2013, conformada por 275 artículos.

El Capítulo IV y los artículos 330 y 331 presentan las instancias disciplinarias que deben seguir los educadores en casos estudiantiles que no se contemplen los Códigos de Convivencia, los cuales norman la sociedad educativa(Oficial, 2012).

Artículo 330.-Falta de los estudiantes.-Pueden ser leves, graves o muy graves<sup>1</sup>.

1.- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar los Códigos de Convivencia de los Centros Educativos es una falta que puede ser leve, grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación:

Falta grave: Participar activa o pasivamente en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad educativa;

2.- Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave, de acuerdo con la siguiente explicación: (Oficial, 2012)

Falta grave: Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la dignidad de miembros de la comunidad educativa; Participar activa o pasivamente en acciones que atentaren contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa; Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada; y (Oficial, 2012).

Artículo 331.- Acciones educativas disciplinarias.- Resolución en un plazo no mayor a quince (15) días.

Falta grave: Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, en los que deberá cumplir con actividades educativas y con seguimiento por parte de los representantes legales. (Oficial, 2012).



Falta muy grave: Debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación de una de las siguientes acciones:

1.- Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas.

2.- Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento (Oficial, 2012).

### 6.1.9.- CONCLUSIONES:

- Una vez finalizada la investigación de la problemática que está quebrantando el derecho de protección de los niños-as y adolescentes estudiantes víctimas del acoso escolar, consideró fundamentos legales como la Declaración de los Derechos del Niño, la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez, La ley Orgánica de Educación Intercultural, el Reglamento a La ley Orgánica de Educación Intercultural, todos y cada una de ellos avalan el Interés Superior de los Niños y Adolescentes, la protección integral del desarrollo de sus facultades físicas e intelectuales en las diversas etapas de su vida. Así que es el estado junto a los entes corresponsales tienen el compromiso de prevenir toda forma de violencia que malogre su integridad.
- Además las normativas consideran a los niños-as y adolescentes uno de los grupos vulnerables de nuestro país, posición que los coloca bajo un amparo mancomunado desde el ámbito jurídico, social y familiar. Por lo tanto se debe observar que el fenómeno violenta los derechos de protección y convivencia del sistema educativo, los fines y objetivos que persigue estipulados en la Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes.
- Las familias necesitan poner mayor atención a sus educandos, ya que la confianza y el amor que les brinden son esenciales

- ya que la confianza y el amor que les brinden son esenciales en la comunicación, puesto que es una de las maneras de conocer acerca de la existencia del acoso escolar, entre sus características está que su apareamiento es de manera silenciosa. Sí los menores no cuentan con familias sanas, responsables, empoderadas de la problemática actual dispuestas a colaborar en la corresponsabilidad del cuidado de sus representados difícil será la prevención del objeto en estudio.
- Estimando que una de las etapas que define la personalidad de los niños-as y adolescentes es la escolar y que ésta corresponde a su desarrollo psicológico, intelectual y físico, el mismo que tiene que darse en contextos de convivencia donde no exista violencia, maltrato, derecho garantizados por la Constitución que dispone a las instituciones educativas velar por la conservación de los derechos de la niñez.
- De los resultados obtenidos en la investigación se pudo observar existencia de acoso escolar en la población investigada; a pesar que en la provincia de Santa Elena la labor de los Códigos de Convivencia han sido favorables; sin embargo las indagaciones corroboraron su presencia “silenciosa” lo que reafirma la importancia de articulado que lo regule.

- La normativa del Código de la Niñez y Adolescencia no tipifica la conducta del acoso escolar cuando la misma reúne violencia escolar, maltrato entre pares situación que vulnera los derechos de la niñez.
- Los resultados de la investigación mostraron que los Códigos de Convivencia no son suficientes para combatir la problemática, puesto que aunque no existen estadísticas en la provincia de Santa Elena; sin embargo se manifiesta en cualquier momento mostrando la necesidad de articulado que lo regule, esto ayudará al conocimiento de la comunidad educativa, llamada a prevenirlo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, RESOLUCION 44-25 Convención Internacional de los Derechos de los Niños, 1989, pág. 14.
- ASAMBLEA GENERAL, ONU DOC. A-4354, Declaración de Los Derechos del Niño 1959, pág. 2.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Registro Oficial nº 643, Código de la Niñez y Adolescencia, 2009, Editorial Jurídica del Ecuador 2006, pág. 27-32.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Registro Oficial Nº 417, Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, pág. 8,13, 17.
- CORDON LUCÍA CARMEN LCDA, Guía para la Prevención e Identificación del Acoso Escolar, 2011, Guatemala, 21págs.
- ORTEGA ROSARIO, Agresividad Injustificada, Bullying y Violencia escolar, 2010, Alianza Editorial, 416 págs.
- SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GUÍA del Taller Prevención del Acoso Escolar (Bullying), Talleres de Impresos y Encuadernación Progreso, S. A. C. V, Calz. San Lorenzo 244, Lol. Paraje de San Juan 09830, D. F. Agosto 2012.
- VOORS WILLIAM Bullying: El Acoso Escolar, 2005, Editorial Oniro, Barcelona España, 176 págs.

## BIBLIOGRAFIA

1. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, RESOLUCION 44-25 Convención Internacional de los Derechos de los Niños, 1989, pág. 14.
2. ASAMBLEA GENERAL, ONU DOC. A-4354, Declaración de Los Derechos del Niño 1959, pág. 2.
3. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Registro Oficial nº 643, Código de la Niñez y Adolescencia, 2009, Editorial Jurídica del Ecuador 2006, pág. 27-32.
4. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Registro Oficial N° 417, Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011, pág. 8,13, 17.
5. AUESTAD Kathrine, HETLAND Ingunn, KJERSTI Roland, MIDTHASSEL Siv, MUNTHE Elaine, VERE MIDTHASSEL Unni, HETLAND Ingunn, El libro de ideas, Centro de investigación del Comportamiento, Universidad Stavanger, Noruega, 2006.
6. BERNAL T, César Augusto, Metodología de la Investigación para Administración y Economía, Santa Fe, Bogotá, 2000, Ltda. Editorial Nomos.
7. CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 20 de noviembre de 1989.
8. ELLIOTT, D. "Editor's introduction". En D. Olweus, y S. Limber (1999) Blueprints for violence Prevention: Bullying Prevention Program. Institute of Behavioral Science, University of, Colorado, Boulder, USA.
9. DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (D.R.A).4567URYUIPIITomo I, 14 Edición 2014, España Madrid, Pag. 2376.

10. FERRO VEIGA, José Manuel. Bullying, Acoso Escolar. La Respuesta Jurídico legal, Edición 1ra. Volumen 1, Editorial Alcalá Formación. Pag.148.
11. FUERTES IGLESIAS, Carlos Me están acosando: El Bullying desde otra perspectiva Editorial: 2008, S.A. ARAN EDICIONES, Pag. 112.
12. GÓMEZ NASHIKI, Antonio, Consejo Mexicano de Investigación Educativa, Bullying: El poder de la Violencia Revista Mexicana de, ISSN (Versión impresa): A.C. México.
13. MÉNDEZ ÁLVAREZ Carlos Eduardo, Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de la Investigación, Cuarta edición, Bogotá 2006, Editorial Limusa.
14. MOLTEDO Cecilia, MIRANDA C.Mayra, Prevención del maltrato y abuso sexual infantil en el área escolar: "Manual de apoyo1 para profesores, 2004, Chile.
15. REGISTRO OFICIAL N. 449, Constitución de la República del Ecuador, 20- OCT- 2008, pág.27, 39,40.
16. REGISTRO OFICIAL N° 643, Código de la Niñez y Adolescencia, 28 de julio del 2009.
17. SCHWARZ S, Alexander Libro del Bullying, 2012, (Sic) Editorial, Pag. 60.
18. THEMA EQUIPO EDITORIAL S.A, Lexus Diccionario de Sinónimos y Antónimos, Santa Fe de Bogotá, Colombia, editado 2000, Pag.495.

### **SITIOS WEB**

1. [www.eluniverso.com/.../01/.../acoso-escolar-se-torna-mas-violento-aulas](http://www.eluniverso.com/.../01/.../acoso-escolar-se-torna-mas-violento-aulas)

2. [sauce.pntic.mec.es/lded0003/curso%2002%2003/.../maltrato/acoso.htm](http://sauce.pntic.mec.es/lded0003/curso%2002%2003/.../maltrato/acoso.htm)
3. [www.derechoecuador.com/.../analisis-sociologico-y-juridico-sobre-el-bul](http://www.derechoecuador.com/.../analisis-sociologico-y-juridico-sobre-el-bul).
4. [www.probono.cl/.../Informe%20Legal%20sobre%20Bullying.pdf](http://www.probono.cl/.../Informe%20Legal%20sobre%20Bullying.pdf)
5. [blogdececil.wordpress.com/.../analisis-sociologico-y-juridico-sobre-el-bullying](http://blogdececil.wordpress.com/.../analisis-sociologico-y-juridico-sobre-el-bullying).



# **ANEXOS**

# **ANEXO 1**

## **FORMATO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (ENCUESTA)**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD.  
CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A PADRES DE FAMILIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA OTTO AROSEMENA GÓMEZ, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 15 DE FEBRERO DEL 2015.**

**OBJETIVO:** Extraer la realidad social y jurídica de los padres de familias de la Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez en relación al acoso escolar y sus incidencias en los estudiantes.

**Marque con una X**

**1.- ¿Sabía usted, que el estado, la sociedad y la familia son responsables del desarrollo de los niños y adolescentes?**

Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

**2.- ¿Conocía usted, que el Acoso escolar también se lo conoce como Bullying escolar?**

Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

**3.- ¿Sabía usted, que el Acoso escolar va en contra de los derechos de protección de los estudiantes?**

Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

**4.- ¿Alguna vez su hijo-a ha sido víctima del Acoso escolar?**

Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

**5.- ¿Conocía usted, que el Acoso escolar daña la capacidad Intelectual, psicológica y física de los estudiantes?**

Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

**6.- ¿Cree usted, que la falta de comunicación de padres e hijos es una de las causas del Acoso escolar?**

Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

**7.- ¿Considera usted, que los programas agresivos de la televisión e internet influyen en los estudiantes para el Acoso escolar?**

Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_

**8.- ¿Considera usted, que la institución donde se educan sus hijos previene el Acoso escolar?**

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9.- ¿Se debe observar el Acoso escolar como una falta a la convivencia escolar?

Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_



**UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD.  
CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS DOCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA  
OTTO AROSEMENA GÓMEZ, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA  
DE SANTA ELENA, 15 DE FEBRERO DEL 2015.**

**OBJETIVO:** Conocer la realidad social y jurídica del acoso escolar en la  
Unidad Educativa Otto Arosemena Gómez.

**Marque con una X**

**1.- ¿Conoce usted, que el Código de La Niñez y Adolescencia regula  
los derechos de protección de los menores?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**2.- ¿Sabía usted, que el maltrato y la violencia infantil se encuentran  
en El Título IV del Código de La Niñez y Adolescencia?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**3.- ¿Cree usted, que la protección que se debe brindar a los niños y  
adolescentes involucra la etapa escolar?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**4.- ¿Ha tratado casos de Acoso escolar?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**5.- ¿Sabía usted, que el Acoso escolar significa hostigamiento escolar?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**6.- ¿Sabía usted, que existe Acoso escolar psicológico, verbal, físico Y cibernético?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**7.- ¿Conoce usted, que el Acoso escolar produce temor en los estudiantes?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**8.- ¿Sabía usted, que algunas de las víctimas de Acoso escolar sufren en silencio?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**9.- ¿Se debe observar el Acoso escolar como falta de convivencia escolar?**

**Si \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**

**10.- ¿Cree usted, que las instituciones educativas cuentan con suficientes leyes para la protección de los derechos de los escolares contra el Acoso escolar?**

**Si \_\_\_\_\_ NO\_\_\_\_\_**



# **ANEXO 2**

## **FORMATO DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (ENTREVISTA)**

**SUJETOS  
CORRESPONSALES NIÑEZ EDUCATIVA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD.  
CARRERA DE DERECHO**

**ENTREVISTA: ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

**OBJETIVO:** Obtener la apreciación social y jurídica de los corresponsales de la protección de los derechos de los estudiantes en relación al acoso escolar.

**Preguntas**

**1.- De su experiencia en el campo educativo ¿Qué es para usted el Acoso escolar?**

**2.- ¿Conoce usted que Ley regula el Acoso escolar?**

**3.- ¿La provincia de Santa Elena ha presentado casos de Acoso escolar durante el año 2014?**

**4.- De su experiencia en el campo educativo ¿Cuál es el procedimiento en los casos de Acoso escolar?**

**5.- ¿Piensa usted que el Acoso escolar va en contra de los derechos de protección de los niños y adolescentes?**

**6.- Séptima Pregunta: De su experiencia laboral: ¿Cuáles son las dificultades para tratar casos de Acoso escolar?**

**7.- ¿Cree usted, qué es necesario la elaboración de un Manual de observación de articulados en el Título IV del Código de La Niñez y Adolescencia que regulen el Acoso escolar?**

## **ANEXO 3**

## **Preguntas para la entrevista:**

**1.- De su experiencia en el campo educativo ¿Qué es para usted el acoso escolar?**

**2.- ¿Conoce usted que ley regula el acoso escolar?**

**3.- ¿La provincia de Santa Elena ha presentado casos de acoso escolar durante el año 2014?**

**4.- De su experiencia en el campo educativo ¿Cuál es el procedimiento en los casos de Acoso escolar?**

**6.- ¿Piensa usted que el acoso escolar va en contra de los derechos de protección de los niños-as y Adolescentes?**

**7.- De su experiencia laboral: ¿Cuáles son las dificultades para tratar casos de Acoso escolar?**

**8.- ¿Cree usted que es necesario la elaboración de un Manual de observación de articulados en el Título IV del Código de la Niñez y Adolescencia que regulen el Acoso escolar?**

***ANEXO 4***  
**FOTOGRAFÍAS**

**Unidad Educativa Dr. Otto**

**Arosemena Gómez**



**ANEXO 5**  
**FOTOGRAFÍAS**

**Encuesta**

**A**

**Padres de familias**





# **ANEXO 6**

# **FOTOGRAFÍAS**

**Entrevista**

**A**

**Docentes**





# **ANEXO 7**

**CUADRO DE RUTA DE VIOLENCIA**

**ENTRE PARES**

## RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES OCURRIDOS O DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

(En casos de violencia sexual, remitirse a RUTA PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL)

